

# DOE

MIÉRCOLES 26  
de abril de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 79

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Centros Especiales de Empleo.** Decreto 36/2023, de 19 de abril, por el que se regula la calificación y el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 26933

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carmelo Domínguez Arroyo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. .... 26956



**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gedauto Servicios, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. .... **26964**

**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Publignits, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.... **26972**

**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesería Los Casareños, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez. .... **26980**

**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres El Campanario, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena..... **26988**

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 19 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. .... **26996**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **26998**

**Salud. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023..... **27032**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2023, de 27 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1697/2021. .... **27034**

**Honores y Distinciones.** Resolución de 18 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se conceden Medallas a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2023. .... **27036**

## **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445/2022, de 12 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 63/2022. .... **27044**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 474/2022, de 16 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2022. .... **27046**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 504/2022, de 28 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 10/2022. .... **27048**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 640/2022, de 23 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2022. .... **27050**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 472/2022, de 16 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2022. .... **27052**



## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Resolución de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2023 (Escenarios Móviles). ..... **27054**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 48,227 ha de viñedo, en el polígono 543 parcela 3, a ubicar en el término municipal de Badajoz", cuyo promotor es Cándido Javier Salguero Argueta. Expte.: IA22/0075.. **27056**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 5,265 ha de olivar con dos pozos de sondeo de 150 m, en el polígono 15 parcela 129", a ubicar en el término municipal de Acedera, cuyo promotor es Juan Antonio Merino Albalate. Expte.: IA22/0078..... **27079**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra. Expte.: IA22/1824..... **27101**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Depósito de excedentes de tierra vegetal en las fincas El Campillito y El Carrascal", cuyo promotor es UTE Plasencia, a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA22/1734..... **27110**

**Energía eléctrica.** Resolución de 20 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT CD 45.728 "Hornachos 1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18037. .... **27151**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2023 por el que se publica la resolución de inadmisión de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **27155**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 7 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de almazara, destilería y central hortofrutícola promovida por Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SCL, en los términos municipales de Valdastillas y Navaconcejo..... **27157**

**Información pública.** Anuncio de 4 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen mixto, promovido por Miguel Ángel Cabanillas Duarte, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). .... **27161**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de línea aérea/subterránea a 400 kV y de subestación "Huerta Sevilla", ubicada en los términos municipales de Fuente de Cantos y Segura de León (Badajoz). Expte.: GE-M/50/20..... **27164**

**Información pública.** Anuncio de 19 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20 kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las instalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9438. .... **27168**

**Junta Electoral Provincial de Badajoz**

**Elecciones.** Edicto de 25 de abril de 2023 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura..... **27170**



## **Junta Electoral Provincial de Cáceres**

**Elecciones.** Edicto de 25 de abril de 2023 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura..... **27190**

## **Agencia Extremeña de la Energía**

**Energía. Ayudas.** Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021. .... **27208**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 36/2023, de 19 de abril, por el que se regula la calificación y el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040076)*

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regula el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

También establece la citada norma que será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, prevé que las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

Asimismo, el mismo precepto establece que uno de los tipos de empleo a través del que las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo es el empleo protegido en Centros Especiales de Empleo, que son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. La plantilla de los Centros Especiales de Empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla.

La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los Centros Especiales de Empleo es de carácter especial, conforme al artículo 2.1.g) de texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y se rige por su normativa específica.

El Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece que la estructura y organización de los Centros Especiales de Empleo se ajustará a los de las empresas ordinarias y regula las especiales



características de estos centros, racionaliza su estructura, determina su carácter, objetivos, exigencias y financiación, y dispone en su artículo 7, que la creación de los mencionados centros, exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros que la Administración Central o, en su caso, las Administraciones Autonómicas, crearán dentro del ámbito de sus competencias.

El Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, haciéndose expresa mención, respecto de los programas de apoyo a la integración laboral de personas con discapacidad, que la gestión de los distintos tipos de ayudas y subvenciones cuya competencia quedaba traspasada, incluía las funciones de registro.

En virtud del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, le corresponden a la Dirección General de Calidad en el Empleo las competencias en materia de integración laboral de personas con discapacidad.

Mediante el Decreto 117/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129 de 5 de julio de 2012), se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los cambios normativos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exigen una nueva regulación del procedimiento para la calificación e inscripción registral de los Centros Especiales de Empleo.

La organización y funcionamiento del Registro de Centros Especiales de Empleo de Extremadura se llevará a cabo a través de medios telemáticos, de forma que haciendo uso de las nuevas tecnologías sea una herramienta útil, que permita a la ciudadanía acceder a una información fiel y efectiva de los centros, incorporando toda la información existente hasta la actualidad para que, en un marco de transparencia y eficacia, se visibilice la responsabilidad social de los Centros Especiales de Empleo, y que sirva como instrumento que facilite la empleabilidad de aquellas personas con discapacidad que acceden a un mercado protegido.

La tramitación del procedimiento de calificación será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten la calificación y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos





colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por lo que se extiende a todos los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el citado Registro, puesto que, por la propia naturaleza de su actividad y por su condición de empresarios/as que realizan contrataciones de personas trabajadoras con discapacidad para que presten servicios en sus negocios se dan las circunstancias señaladas en dicho precepto.

La tramitación telemática de la solicitud de calificación persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre el interesado y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

El presente decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de abril de 2023.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto, naturaleza y adscripción.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular los requisitos necesarios para obtener la calificación y posterior inscripción como Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como registro administrativo en el que obligatoriamente deben inscribirse y calificarse aquellos Centros Especiales de Empleo cuya sede y actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Registro de Centros Especiales de Empleo de Extremadura tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y gratuito. Su gestión y funcionamiento se realizará por medios electrónicos.
3. El Registro quedará adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, Organismo Autónomo de la Consejería de Educación y Empleo u órgano que le sustituyere con competencias en materia de integración laboral de personas con discapacidad.

**Artículo 2. Conceptos.**

1. Los Centros Especiales de Empleo son aquellas entidades cuyo objetivo principal es realizar una actividad productiva de bienes y servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo por finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen del empleo ordinario, incluido el empleo autónomo. Igualmente, los Centros Especiales de Empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según las circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente.
2. La plantilla de los Centros Especiales de Empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita el proceso productivo, y en todo caso, como mínimo, el 70 por 100 de la plantilla estará constituida por trabajadores con discapacidad. A estos efectos no se computarán el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.
3. Tendrán la consideración de personas con discapacidad las reguladas por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
4. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo, incluyendo su incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo, sin descuidar los aspectos culturales, físicos o de rehabilitación.
5. La relación laboral de las personas trabajadoras con discapacidad que prestan sus servicios en los Centros Especiales de Empleo será de carácter especial conforme al artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y se rige por su normativa específica.
6. En ningún caso, tendrán la consideración de Centro Especial de Empleo, los Centros Ocupacionales definidos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ni los Centros reconocidos de Educación Especial que dispongan de aulas o talleres destinados al aprendizaje profesional de las personas con discapacidad en ellos integrados.
7. Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que estén obligados por sus estatutos o por acuerdo social a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad, teniendo la facultad de reinvertirlos en su propio



Centro Especial de Empleo o en otros de iniciativa social. Asimismo, deberá tratarse de alguna de las posibilidades siguientes:

- a. Centros Especiales de Empleo promovidos y participados en un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.
- b. Centros Especiales de Empleo cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna entidad señalada anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulada en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta circunstancia quedará debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberá constar en la resolución administrativa por la que se califique el Centro Especial de Empleo.

### **Artículo 3. Requisitos para la calificación de Centro Especial de Empleo.**

1. Podrán ser calificados como Centros Especiales de Empleo aquellas entidades constituidas por persona física o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, así como comunidades de bienes o sociedades civiles o cualesquiera otras de carácter público o privado que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresario.
2. La calificación y reconocimiento de los Centros Especiales de Empleo requerirá autorización administrativa que será otorgada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, u órgano que le sustituyere con competencias en materia de integración laboral de personas con discapacidad, previa solicitud de la entidad interesada y acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. La calificación de una entidad como Centro Especial de Empleo implicará su inscripción, de oficio, en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para ser calificados como Centros Especiales de Empleo, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de su titular, con estructura y organización ajustada a la de las empresas ordinarias e independiente y diferenciada de las actividades de su titular.



- b. Realizar actividades productivas de bienes y servicios, participando regularmente en operaciones de mercado.
- c. Recoger como finalidad principal la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, debe recoger como fin, que estas entidades son un medio de tránsito, del mayor número de personas trabajadoras con discapacidad, al mercado ordinario.
- d. Justificar, mediante el oportuno estudio económico, las posibilidades de viabilidad y subsistencia del Centro Especial de Empleo, en orden al cumplimiento de sus fines. El estudio debe especificar, de manera detallada, el concreto centro de trabajo o, en su caso, centros de trabajo, a los que se refiere, así como la composición y distribución de la plantilla adscrita al mismo.
- e. Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. Estar constituida su plantilla por al menos en un 70 por ciento, por trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.
- g. Cuando las personas trabajadoras con discapacidad lo precisen, se deberá incluir en su plantilla el personal técnico o de apoyo, en posesión de las titulaciones profesionales o experiencia adecuadas a la actividad del Centro Especial de Empleo para el desarrollo de las funciones y cometidos relacionados en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

En caso de disponer en la plantilla de unidades de apoyo a la actividad profesional, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- En los contratos suscritos con el personal integrante de las unidades de apoyo, deberá constar expresamente su ocupación como técnico o técnica y como encargado o encargada de la unidad de apoyo a la actividad profesional. No obstante, dichas ocupaciones podrán constar en cláusulas adicionales o anexo al contrato, o en escritos registrados en los centros de empleo del SEXPE, de modificación de los contratos suscritos con anterioridad.
- El personal técnico para la prestación de los servicios de ajuste personal y social deberá estar en posesión de titulación mínima de técnico o técnica de Grado Medio o Superior, preferentemente en los ámbitos educativo, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral. En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos distintos de los anteriores o a falta de titulación deberá acreditar conocimientos y experiencia equiparables, en actividades de integración social o laboral de personas con discapacidad.



- Igualmente, el personal de apoyo a la Actividad Profesional o encargados de producción deberán acreditar experiencia, en actividades de integración social o laboral de personas con discapacidad.
- La contratación en plantilla por parte del Centro Especial de Empleo del personal técnico para la prestación de los servicios de ajuste personal y social podrá sustituirse por prestación de servicios externos a entidades sin ánimo de lucro en los siguientes casos:
  - Cuando se traten de prestación de servicios especializados, como rehabilitación, terapéuticos, etc.
  - Centros Especiales de Empleo que, por su reducido tamaño, tengan especiales dificultades para la contratación de técnicos cualificados. A estos efectos se consideran Centros Especiales de Empleo de reducido tamaño los que cuenten con una plantilla de personal con discapacidad de hasta 10 trabajadores, y como máximo tres trabajadoras o trabajadores con discapacidad de especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
  - Centros Especiales de Empleo participados en más de un 50 % de su capital social por entidades sin ánimo lucro cuyas promotoras dispongan de personal cualificado para la prestación de los servicios de ajuste personal y social.

No se considerarán integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional, el personal que ostente la representación de la entidad mediante cargo de gerente, administrador o administradora o cualquier otro que implique poder de decisión en el Centro Especial de Empleo, o que realice funciones directivas.

#### **Artículo 4. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en este procedimiento de solicitud de calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para mantener con eficacia la inscripción de estas entidades como Centros Especiales de Empleo, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Ex-



tremadura de la parte interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Identificación y firma de las entidades solicitantes.**

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009).

**Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes, que podrán ser formuladas durante todo el año natural, se presentarán obligatoriamente a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)), dentro del correspondiente trámite (<https://www.juntaex.es/w/3101>), desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación preceptiva será dirigida a la Consejería competente en materia de empleo.
2. Las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa al procedimiento de calificación e inscripción en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro del correspondiente trámite (<https://www.juntaex.es/w/3101>).

La información referente al procedimiento también podrá ser consultada en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

3. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.
2. Presentación de la solicitud:
  - a. La entidad solicitante deberá formular y registrar su solicitud a través del trámite habilitado a tal efecto, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, aportando la información requerida y adjuntando los documentos que correspondan.
  - b. El trámite finalizará, y únicamente surtirá efectos ante la Administración, mediante la firma electrónica de la entidad solicitante o su representante y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de Registro Electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

**Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 41 del mismo texto legal.

**Artículo 9. Documentación necesaria para la calificación como Centro Especial de Empleo.**

1. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a. Acreditación de la personalidad jurídica o capacidad jurídica de la entidad solicitante: escritura de constitución de la sociedad, estatutos de la asociación, así como la acreditación de la inscripción de las mismas en los correspondientes registros públicos. Si se trata de sociedad civil o comunidad de bienes, copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
  - b. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en la solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en la solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
  - c. Memoria debidamente firmada por el representante legal en formato pdf comprensiva de:
    - Antecedentes de la empresa o entidad solicitante.
    - Actividad o actividades que desarrolla o pretenda desarrollar, indicando los resultados que aspire a obtener y su rentabilidad.
    - Relación de centros de trabajo de la empresa o entidad señalando su ubicación, características y medios.
    - Estudio económico sobre las posibilidades de viabilidad y subsistencia del Centro proyectado, en el que se cuantifiquen las diversas partidas de ingresos y gastos de la





explotación prevista, así como exposición detallada de todos aquellos recursos que contribuyan al sostenimiento de la empresa o entidad.

- Balance de resultados del último ejercicio, excepto para los supuestos de nueva creación.
- Memoria de actividades que realizará el Centro proyectado con indicación del número de personas trabajadoras, con los que contará el Centro.
- Medidas que se van a realizar para fomentar la igualdad en la empresa, como protocolos de prevención de acoso sexual y/o por razón de sexo, sensibilización en igualdad y prevención de violencia de género, medidas de conciliación y transparencia salarial.

d. Referencia detallada de la ubicación del centro o centros de trabajo, concretando los inmuebles, terrenos o locales donde se desarrollan o van a desarrollar las actividades y acreditando su titularidad legal. En caso de existir arrendamiento, cesión de uso, donación o cualesquiera derechos reales sobre dichos inmuebles, terrenos o locales a favor de la entidad solicitante de la calificación, se deberá acreditar fehaciente e indubitadamente la existencia del derecho real legalmente constituido a favor del Centro Especial de Empleo (pdf).

2. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a que se realicen las consultas oportunas, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.
4. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las entidades solicitantes no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.



5. La solicitud contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se ha opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor podrá requerir a las entidades solicitantes en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho tramitación de su expediente de calificación desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **Artículo 10. Documentación complementaria para que la entidad solicitante pueda ser considerada como Centro Especial de Empleo de iniciativa social.**

En el caso de que se solicite que la entidad pueda ser considerada como Centro Especial de Empleo de iniciativa social, por estar contenidas en apartado 7 del artículo 2 del presente decreto, deberán presentar, además:

1. Acreditación de la personalidad jurídica o capacidad jurídica de las entidades que promueven el Centro Especial de Empleo solicitante y el carácter social del mismo (pdf).
  - a. En el caso de las entidades del artículo 2, apartado 7.a), deberán presentar:
    - Acreditación de su personalidad jurídica mediante escritura de constitución y, en su caso, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, en el caso de entidades cuya forma jurídica evidencie la falta de ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, cooperativas de iniciativa social) (pdf).
    - Estatutos de la entidad en los que se especifique el carácter social de las mismas, en el resto de casos (corporaciones de derecho público u otras entidades de la economía social) (pdf).



- b. En el caso de las entidades del artículo 2, apartado 7.b), deberán presentar:
- Acreditación, mediante el libro de registro correspondiente, de corresponder la titularidad de las acciones o participaciones de la sociedad a alguna de las entidades mencionadas en el apartado 7.b) del artículo 2 (pdf).
  - Acreditación, mediante el libro de registro correspondiente, de pertenecer la sociedad a un grupo social en el que la sociedad dominante sea una de las entidades en el apartado 7.b) del artículo 2 (pdf).
  - Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad sin ánimo de lucro titular de más del 50 % del Centro Especial de Empleo, mediante escritura de constitución y, en su caso, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente (pdf).

2. Para la acreditación de la aplicación de beneficios, deberán presentar

- a. Para la calificación de la entidad como Centro Especial de Empleo de iniciativa social, deberá presentar los estatutos de la entidad donde conste el compromiso de la misma de destinar los posibles beneficios a las finalidades de creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social (pdf).

En defecto de esta mención estatutaria, la voluntad de reinversión de beneficios se acreditará mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales en la que se recoja este compromiso por parte del máximo órgano de gobierno de la entidad (pdf).

- b. Durante el resto de ejercicios, cuentas anuales acompañadas de una declaración responsable del órgano competente de la entidad del acuerdo social por el que se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio Centro Especial de Empleo o en otros Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (pdf).

3. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las entidades solicitantes no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

**Artículo 11. Cambio de titularidad de un Centro Especial de Empleo.**

1. Las solicitudes de cambio de titularidad de un Centro Especial de Empleo calificado, serán presentadas por la nueva entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se produjo la sucesión empresarial, mediante el formulario de cambio de titularidad, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, así como en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, al que acompañará la documentación detallada en el artículo 9 del presente decreto. El anexo se presentará obligatoriamente a través del Registro Electrónico General ubicado en la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, dirigiéndose a la Consejería con competencias en materia de empleo.
2. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de calificación, requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser calificada e inscrita, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la calificación.
3. Para garantizar la eficacia de la inscripción registral derivada de este cambio de titularidad, la nueva entidad deberá acreditar en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución de cambio de titularidad, la puesta en funcionamiento del mismo, aportando la documentación siguiente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>):
  - a. Autorizaciones y licencias de los organismos competentes que resulten necesarias para la apertura y funcionamiento de la empresa o centro, de la actividad o actividades a desarrollar y por cada centro de trabajo de que se trate (pdf).
  - b. Comunicación de apertura del centro o centros de trabajo a Inspección de Trabajo y Seguridad Social (pdf).
  - c. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y Código CNAE de la actividad o actividades económicas a las que se dedica o va a dedicarse el Centro Especial de Empleo en el caso de que la entidad no se oponga a que el órgano gestor lo solicite de oficio, mediante la firma de la casilla correspondiente en el modelo de solicitud (pdf).
  - d. Relación de personas trabajadoras afectadas por la sucesión empresarial y documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo (pdf).



- e. Informe original de la vida laboral de la entidad subrogante, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo, hasta el momento de expedición de la misma, en el caso de que la entidad no se oponga a que el órgano gestor lo solicite de oficio, mediante la firma de la casilla correspondiente en el modelo de solicitud (pdf).
  - f. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente está calificada como Centro Especial de Empleo, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad, en el caso de que la entidad no se oponga a que el órgano gestor lo solicite de oficio, mediante la firma de la casilla correspondiente en el modelo de solicitud (pdf).
4. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las entidades solicitantes no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

#### **Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución de calificación e inscripción del Centro Especial de Empleo.
2. La competencia para resolver el procedimiento a que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses y se computará desde la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. La resolución de calificación no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La calificación como Centro Especial de Empleo e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo Extremadura no llevará aparejada por sí sola el derecho al disfrute de subvenciones, ayudas o compensaciones económicas públicas, aunque será requisito inexcusable para obtener el derecho a las mismas, debiendo cumplirse, en todo caso, los requisitos que para ello se establezcan en la normativa reguladora de las ayudas.

### **Artículo 13. Eficacia.**

1. Para garantizar la eficacia de la inscripción registral, el Centro Especial de Empleo deberá acreditar en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de calificación del Centro Especial de Empleo, la puesta en funcionamiento del mismo, aportando la documentación siguiente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>):
  - a. Autorizaciones y licencias de los organismos competentes que resulten necesarias para la apertura y funcionamiento de la empresa o centro, de la actividad o actividades a desarrollar y por cada centro de trabajo de que se trate (pdf).
  - b. Comunicación de apertura del centro o centros de trabajo a Inspección de Trabajo y Seguridad Social (pdf).
  - c. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y Código CNAE de la actividad o actividades económicas a las que se dedica o va a dedicarse el Centro Especial de Empleo cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - d. Alta de la entidad en la Tesorería General de la Seguridad Social indicando los códigos de cuenta de cotización principal y secundarios que tiene atribuidos. cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - e. Certificado en el que conste el porcentaje de discapacidad actualizado o documento equivalente en el supuesto de personas con discapacidad reguladas por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en el caso de que no se autorice a su consulta, mediante la presentación del "Anexo de autorización del trabajador o trabajadora para el acceso a datos personales".



- f. Si las personas trabajadoras con discapacidad no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedará obligado a presentarlas.
  - g. Copia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras contratadas por el Centro Especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - h. "Anexo de autorización del trabajador o trabajadora para el acceso a datos personales", firmado por cada uno de las personas trabajadoras con discapacidad que forman parte de la plantilla del Centro Especial de Empleo, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, así como en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>.
  - i. Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad desde la fecha de la resolución de calificación como Centro Especial de Empleo cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - j. Cuando las entidades calificadas como Centro Especial de Empleo contraten la prestación de servicios de ajuste personal y social a entidades sin ánimo de lucro especificadas en el artículo 3 se presentará copia de dicho contrato.
2. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las entidades solicitantes no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

#### **Artículo 14. Registro de Centros Especiales de Empleo, Libro de Inscripciones y actos inscribibles.**

1. El Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizará la calificación e inscripción en un Libro de Inscripciones, cuyo contenido será público.
2. El Libro de Inscripciones se establece por un procedimiento informático. Los asientos serán extendidos de forma sucinta y recogerán: denominación, fecha de inscripción, número de inscripción, NIF, CNAE, forma jurídica, actividades, domicilio social, teléfono y correo electrónico.



3. En la hoja registral de cada Centro, se anotarán los asientos que recojan los cambios de denominación, forma jurídica de la entidad titular, alteración del domicilio social, así como la descalificación en su caso, que llevará aparejada la cancelación registral del Centro.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los Centros Especiales de Empleo calificados.**

El mantenimiento de la calificación de Centro Especial de Empleo conllevará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Mantener actualizados los datos registrales y presentar la documentación necesaria para ello.
2. Mantener, desde su calificación, todos los requisitos establecidos en este decreto.
3. Los Centros Especiales de Empleo vendrán obligados a comunicar mediante la documentación justificativa que en cada caso se establezca, entre otras, las siguientes modificaciones:
  - a. Cambio de denominación social, de domicilio social, apertura de nuevos centros de trabajo del Centro Especial de Empleo.
  - b. Nombramiento y cese de representante legal, órgano de Administración y apoderado del Centro Especial de Empleo.
  - c. Ampliación del objeto social, así como de la actividad que realiza el Centro Especial de Empleo.
  - d. Ampliaciones de capital social, y compra-venta de participaciones sociales.
  - e. Cambios en la naturaleza lucrativa del Centro Especial de Empleo, en el caso de tratarse de una entidad mercantil, o de su promotora.
4. Cualquier alteración en las circunstancias del Centro Especial de Empleo deberá ser comunicada al Registro de Centros Especiales de Empleo, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan las mismas, aportando al efecto los datos y documentos necesarios. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar el inicio del expediente para la pérdida de la calificación obtenida, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 16 de este decreto.
5. Los Centros Especiales de Empleo que tengan suscritos contratos de enclave laboral con una empresa del mercado ordinario de trabajo en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales





como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, remitirán al Servicio Extremeño Público de Empleo, el contrato suscrito, así como sus prórrogas o modificaciones que puedan producirse, en el plazo de un mes desde la firma del mismo, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Relación de personas trabajadoras discapacitadas que lo forman y, en su caso, las posteriores modificaciones que hubiesen sufrido en su composición.
  - b. Certificado en el que conste el porcentaje de discapacidad actualizado o documento equivalente en el supuesto de personas con discapacidad reguladas por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
  - c. Ubicación, características y medios del centro de trabajo donde se va a desarrollar la actividad objeto del enclave, así como la titularidad de los mismos y documentos que la acrediten.
6. Según establece el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, cuando los Centros Especiales de Empleo reciban de alguna Administración Pública subvenciones, ayudas o cualquier otro tipo de compensación económica, de cualquier naturaleza, estarán obligados a presentar y depositar cada año ante el órgano competente en materia de registro de Centros Especiales de Empleo una Memoria comprensiva de los siguientes extremos:
- a. Circunstancias identificativas:
    - Denominación.
    - Titularidad.
    - Localización territorial.
    - Actividades principales y complementarias, determinando el grado o nivel de cumplimiento de objetivos económicos y de ajuste personal o social, con indicación de las causas o factores que hubieran tenido repercusión positiva o negativa en el Centro.
    - Código de cuenta de cotización en la Seguridad Social del Centro Especial de Empleo.
    - NIF correspondiente al Centro.
    - Composición de su plantilla, mediante los anexos que se facilitan anualmente por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



b. Circunstancias de la actividad económica:

- Liquidación del presupuesto anual.
- Balance de situación.
- Cuenta de explotación comprensiva de los resultados económicos, con especificación de pérdidas y ganancias.
- Acreditación de haber sido presentados en el Registro Mercantil o en los Registros competentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica del titular del Centro, los documentos anteriores o aquellos que sean necesarios con sujeción a las normas legales y reglamentarias que fueran de aplicación.
- Proyecto de presupuestos del ejercicio siguiente.

c. Declaración responsable suscrita por el representante legal del Centro acreditativo de que los beneficios obtenidos en el ejercicio han sido destinados a las finalidades de creación de oportunidades de empleo para personal con discapacidad, mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, en el caso de Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

d. Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal del Centro Especial de Empleo relativo al convenio colectivo aplicado a la plantilla del Centro Especial de Empleo.

Los Centros Especiales de Empleo estarán obligados a someterse a cuantas actuaciones de control sean establecidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuando sean necesarias para comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a las condiciones legales o reglamentarias de su calificación como tal.

**Artículo 16. Descalificación y cancelación de la inscripción registral.**

1. Podrán ser causas de pérdida de la calificación como Centro Especial de Empleo, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones previstas legalmente.
- b. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su calificación o cualquier otra condición u obligación derivada de la misma.
- c. El cese de la actividad económica del centro durante un periodo superior a seis meses.



- d. La solicitud expresa del titular del centro.
  - e. La falta de inicio de las actividades por el Centro Especial de Empleo transcurrido seis meses desde la concesión de su calificación como tal.
  - f. La falta de presentación de la memoria anual prevista en el apartado 6 del artículo 15 del presente decreto.
  - g. Cualquier otra causa que implique un uso indebido de la calificación obtenida y cualquier alteración de las circunstancias no comunicadas, conforme a lo establecido en el presente decreto.
  - h. Será causa de descalificación como Centro Especial de Empleo de iniciativa social, la falta de comunicación de cualquier cambio que afecte a la consideración de Centro Especial de Empleo de iniciativa social, tanto en cuanto a su promotora con al propio Centro Especial de Empleo.
2. El expediente de descalificación se iniciará a instancia de parte o de oficio por el órgano competente para la calificación e inscripción. Una vez iniciado el procedimiento de descalificación, el órgano instructor del mismo dará traslado al Centro Especial de Empleo afectado para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, presente las alegaciones que estime oportunas. Concluido dicho plazo, y una vez valoradas las mismas, se emitirá propuesta de cancelación de la inscripción, la cual se elevará al órgano competente para su resolución.
3. La resolución por la que se acuerde la descalificación de un Centro Especial de Empleo no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En todo caso, una vez dictada la citada resolución de descalificación se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción del Centro y al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que en su caso proceda.

#### **Artículo 17. Tratamiento de los datos del Registro.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión del procedimiento de calificación y registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura se llevarán a cabo de conformidad con lo esta-



blecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la tramitación de los procedimientos regulados en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las entidades interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

#### **Disposición adicional única.**

1. Todos aquellos Centros Especiales de Empleo que por resolución hayan sido calificados e inscritos de conformidad con la normativa anterior, se incorporarán de oficio al Registro, asignándoles el número de inscripción que corresponda según su fecha de calificación.
2. No procederá la inscripción de oficio al Registro de aquellos Centros Especiales de Empleo calificados conforme a la normativa anterior que, a la entrada en vigor del presente decreto, lleven más de seis meses sin actividad.
3. Todos aquellos Centro Especiales de Empleo que por resolución hayan sido calificados e inscritos en el Registro creado al amparo de la normativa anterior, y que no se adecuen a los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto, dispondrán de un plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor del mismo para su adaptación a la normativa actual, ampliable a dos años más previa solicitud, por causas debidamente justificadas.
4. Todos aquellos Centro Especiales de Empleo que por resolución hayan sido calificados e inscritos en el Registro creado al amparo de la normativa anterior, y quieran solicitar ser inscritos como Centros Especiales de Empleo de interés social, dispondrán de un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo, aportando la documentación acreditativa de tal condición.

**Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.**

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 117/2012, de 29 de junio, de Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final primera. Habilitación.**

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Consejera de  
Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carmelo Domínguez Arroyo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023061416)*

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carmelo Domínguez Arroyo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CARMELO DOMÍNGUEZ ARROYO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 4 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Carmelo Domínguez Arroyo, con CIF \*\*\*8206\*\* y domicilio en Plaza Nueva, s/n, código postal 06908 Santa María de Navas, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Carmelo Domínguez Arroyo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carmelo Domínguez Arroyo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Carmelo Domínguez Arroyo,  
D. CARMELO DOMÍNGUEZ ARROYO





*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gedauto Servicios, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. (2023061420)*

Habiéndose firmado el día 14 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gedauto Servicios, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GEDAUTO SERVICIOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA

Mérida, 14 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Gedauto Servicios, SL, con CIF B06656524 y domicilio en Carretera Nacional V, Km. 340, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y Dña. María del Carmen Labrador Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gedauto Servicios, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Servicios, SL,  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN  
LABRADOR GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Publigifts, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2023061422)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Publigifts, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PUBLIGIFTS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO

Mérida, 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Publigifts, SL, con CIF B06162051 y domicilio en Avda. Badajoz, 45 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Francisco Martín Cabanillas, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Publigifts, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Publigifts, SL,  
D. FRANCISCO MARTÍN CABANILLAS





*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesería Los Casareños, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez. (2023061423)*

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesería Los Casareños, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y QUESERÍA LOS  
CASAREÑOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN  
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL  
IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ

Mérida, 13 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Quesería Los Casareños, SL, con CIF B10413441 y domicilio en Polígono Industrial Charca del Hambre n.º 4, código postal 10190 Casar de Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don David Franco Barrantes, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Quesería Los Casareños, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Montánchez de Montánchez, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Quesería Los Casareños, SL,  
D. DAVID FRANCO BARRANTES





*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres El Campanario, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2023061425)*

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres El Campanario, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TALLERES EL CAMPANARIO, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 31 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Talleres El Campanario, CB, con CIF E-06268148 y domicilio en Ctra. Circunvalación s/n, código postal 06740 Orellana la Vieja, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Antonio Ponce Benítez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Talleres El Campanario, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Talleres El Campanario, CB,  
D. JOSÉ ANTONIO PONCE BENÍTEZ





*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. (2023061465)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE,  
DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA 2023

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 17 y 19 y la disposición adicional decimonovena de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Ministra de Política Territorial,  
ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061481)*

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En el año 2002 la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo, que continúa vigente en estos momentos, para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020", reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.





Actualmente, la Agenda 2030 aprobada por la ONU, constituye un marco de referencia clave para la promoción de la salud y establece los objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto se establece en el objetivo 11 el lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la participación de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo III la línea de Proyectos Técnicos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Dicha Orden ha sido modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021 (DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2021).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por las entidades locales que se relacionan en el resuelto segundo, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de esta resolución y dentro del marco de las directrices europeas vigentes.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.
3. La convocatoria se efectúa al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en sa-



lud, (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), con las modificaciones introducidas por la Orden de 21 de octubre de 2021 que modifica las citadas bases reguladoras (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística en el año 2023.
  - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.
3. Las entidades no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto noveno de esta resolución.
2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 367.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo



CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.
4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, el proyecto que obtenga mayor puntuación en la letra B del resuelvo Noveno. En este caso no será de aplicación el límite establecido de 20 puntos.
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

#### **Quinto. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- Gastos derivados de la contratación del personal cualificado para la ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- En el caso de que la entidad beneficiaria sea una mancomunidad, se podrán incluir los gastos de desplazamiento del este personal a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del proyecto.
- Estos desplazamientos deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo III de esta resolución. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

**Sexto. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el resuelto séptimo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el resuelto Noveno.

**Séptimo. Documentación a acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes irán acompañados de la siguiente documentación administrativa:
  - a) Acuerdo del Pleno de la entidad local.
  - b) Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para el año 2023. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:
    - 1º. Identificación del Proyecto.



- A. Título: Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.
- C. Año de la convocatoria.
- D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.
- E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.

2º. Estructura.

- A. Justificación del proyecto: el proyecto se fundamentará en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas.
- B. Objetivo general
- C. Objetivos específicos. Se describirán de forma detallada la finalidad de los objetivos específicos.
- D. Líneas Estratégicas del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto. Deberá contener como mínimo 5 líneas del bloque I y 5 líneas del bloque II.
- E. Presupuesto en general.

c) Si el proyecto presentado cuenta con actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que ejecute el proyecto, actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo el anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6.3



de la Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para la valoración de la primera fase:

- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A. punto 1 del resuelto noveno.
- Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional: Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local, (resuelto noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (resuelto noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (resuelto noveno A.3).
- La comprobación de las actas de las reuniones del Consejo de Salud de Zona realizadas en 2022, se hará de oficio por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.e) del Decreto 240/2009, de 13 de noviembre, por el que se regulan los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

B) Para la valoración de la segunda fase:

Experiencia en la ejecución del proyecto: Certificado de la entidad local, según el modelo anexo IV (resuelto noveno B).

4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.



- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
  - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
  - Vocalías: D.<sup>a</sup> María del Carmen Salcedo Quirós y D.<sup>a</sup> Antonia María Vas Falcón, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
  - Secretaría: D.<sup>a</sup> Beatriz Alvarado Rebollo personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
  - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
  - Emitir el informe de valoración.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria en Salud formulará propuesta de resolución debidamente motivada, en ejercicio de la delegación efectuada mediante Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 112, de 28 de junio de 2021). Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, encontrándose, en la actualidad, delegada di-



cha competencia en el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias en virtud de Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE número 63, de 6 de abril de 2021), en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria, en el "Diario Oficial de Extremadura". La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

#### **Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Para otorgar la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración según la puntuación mínima exigida en cada fase.

- A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 25 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

1. Proyecto técnico.

Se concederá un máximo de 29 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Líneas Estratégicas que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:
  - En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.





— En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.

b) Grupo de población destinataria del proyecto: Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:

— El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.

— El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.

A estos efectos, se entiende por grupo de población a aquellos que se diferencien por: tramos de edad, sexo, etapas de enseñanza, tipos de asociación o población en general.

c) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.

d) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:

— En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.

— En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.

e) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

— Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.

— Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.

f) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.

g) Métodos de evaluación del proyecto: se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

— El proyecto incluye valoración técnica subjetiva: 1 punto.

— El proyecto incluye valoración técnica subjetiva y adjunta instrumentos de valoración objetiva: 1 puntos.



- h) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.
- i) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 5.

2. Número de habitantes de la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

3. Ámbito de actuación. Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

Más de 20 localidades	10 puntos
Entre 16 y 20 localidades	8 puntos
Entre 11 y 15 localidades	6 puntos
Entre 5 y 10 localidades	4 puntos
Entre 4 y 1 localidad	2 puntos

4. Número de reuniones celebradas con el Consejo de Salud de Zona al que pertenece la entidad local, en el año 2022. Se otorgará un punto por cada reunión celebrada hasta un máximo de 4 puntos.

B. Fase segunda: Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

Experiencia en la ejecución del proyecto:

Por cada mes de ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" por personal cualificado según el punto 2 del resuelto Primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

**Décimo. Renuncia y distribución del crédito.**

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 resuelvo octavo.

En ambos supuestos, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

**Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.



- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2023 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimoquinto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimoquinto.



2. Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.
3. En el supuesto de que, en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
4. La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

**Decimosegundo. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.**

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el resuelto decimotercero, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimotercero. Forma de pago.**

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado 1 del resuelto decimoprimerero.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:



- Acreditación de la publicidad referida en la letra i) del apartado 1 del resuelto Decimoprimerο.
- Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
- Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
- El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelto siguiente.

**Decimocuarto. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2024 con la documentación que se detalla en las letras A) y B) del punto 3.
2. De existir más de un pago, la justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2023.
  - b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2023.
  - c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2023.
  - d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2023.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2024.



3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50%:

1º. Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2º. Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de esta resolución, debidamente cumplimentado.

3º. Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde o la alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo anexo V de esta resolución.

B) Además de la documentación detallada en el punto A.1º y 2º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.



4. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los resolivos siguientes.

#### **Decimoquinto. Reintegro de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, encontrándose en la actualidad delegada dicha competencia en la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE número 63, de 6 de abril de 2021). La competencia para efectuar la recaudación ejecutiva corresponderá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedi-





miento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la citada Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los resueltos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimosexto. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad del apartado 1, de la letra i) del resuelto decimoprimer el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

**Decimoséptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones establecidas en esta resolución serán compatible con cuales quiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Los solicitantes estarán obligados a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

**Decimoctavo. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el resuelto decimoquinto.

**Decimonoveno. Devolución voluntaria.**

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto "Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud", número de código de ingreso 114380.

**Vigésimo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.



- b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
- d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
- e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el proyecto en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelvo Décimo.

#### **Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS TÉCNICOS DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES**

<b>1.- ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:
Domicilio (Calle/ Plaza / Avda. / etc.):		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

<b>2.- REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

<b>3.- DATOS BANCARIOS (en caso de que la persona solicitante o representante esté dada de alta)</b>																		
Entidad Financiera:										Sucursal:								
IBAN																		

En caso de no estar dada de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, Así mismo si la entidad es distinta a la facilitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberán comunicar el nuevo alta y proceder a la baja de la antigua entidad, mediante notificación a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

<b>4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>
Título del proyecto técnico y año de la convocatoria:



Persona responsable del desarrollo del proyecto técnico en el Ayuntamiento/Mancomunidad:

-Nombre y apellidos:

-Relación con la entidad:

-Correo electrónico:

-Teléfono de contacto:

#### **5. CUANTÍA SOLICITADA:**

Cuantía solicitada: *(La cuantía de la subvención se fijará en el 90% de la cantidad solicitada, No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará la cantidad de 19.000 euros)*

#### **6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en el caso de ser concedida.

#### **7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**Documentación administrativa, señalar con una X:**

- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, en su caso.



- Descripción detallada del proyecto técnico “Ciudades Saludables y Sostenibles” en el año 2023, conteniendo los apartados establecidos en el resuelvo Séptimo 1.b) 1º y 2º.

**Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:**

- Proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A punto 1 del resuelvo noveno.
- Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local en proyectos nacionales y/o internacionales (resuelvo Noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (resuelvo Noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (resuelvo Noveno A.3).
- Certificado de la entidad local, según el modelo anexo que se establezca en la resolución de convocatoria, de la experiencia en la ejecución del proyecto. (resuelvo Noveno B)

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	- Persona Titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Av. de las Américas, nº 2, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924004361.
---------------------------------------	---



	<p>Correo electrónico: antoniamaria.vas@salud-juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar en el año 2023.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº 129, de 6 de julio de 2020).</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p>



	<p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>Si se tratan datos especialmente protegidos.</p>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la Entidad solicitante

Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)



**ANEXO II****LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO TÉCNICO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.****1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**2. ACTIVIDAD FÍSICA.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**3. BIENESTAR EMOCIONAL****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar el bienestar emocional en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**4. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**5. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**6. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**7. SEGURIDAD Y LESIONES NO INTENCIONALES. Prevención de: Accidentes de tráfico, caídas, sofocación y asfixia, envenenamiento accidental, ahogamiento por sumersión, fuego, llamas y sustancias calientes.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



## **8. ENVEJECIMIENTO ACTIVO**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. **Número y tipo de acciones y/o actividades** de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la piel y cabello, higiene de manos, de los pies, de los oídos, higiene bucodental. Número de participantes.
- b. **Número y tipo de acciones y/o actividades** de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la ropa y el calzado, higiene de postural, higiene del sueño. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **10. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **11. TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número de campañas de sensibilización contra el maltrato, dirigida a sensibilizar a la población sobre la problemática del maltrato. Acciones y/o actividades dirigidas a población infantil, juvenil y adulta.
- b. Número de actividades o medidas que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- c. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- d. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.**

### **1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

### **2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

#### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

### **3. CONSUMO RESPONSABLE.**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

#### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



#### **4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO2 y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

#### **8. GESTIÓN DE RESIDUOS.**

##### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

##### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.



- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**ANEXO III****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

<b>ENTIDAD:</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
<b>PROYECTO:</b>	

D./D <sup>a</sup> .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO</b>		<b>TOTAL</b>
Alojamiento	(nº de días) días	
Manutención	(nº de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(nº de kms.) Kms.	(nº de matrícula)
<b>TOTAL</b>		

**Observaciones:** Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº2  
06800 MÉRIDA**



**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

D./D<sup>a</sup>.....como secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....

Hago constar que el número de meses de ejecución del proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles” por personal técnico cualificado y contratado por el Ayuntamiento/MM de .....con anterioridad a la fecha de la convocatoria, es de .....meses.

En.....a.....de.....de 2023

Secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....

Fdo.:





**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

D/D<sup>a</sup>. ....., Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de....., con motivo de la justificación de actividades correspondiente al *primer/segundo* abono de la subvención, para la ejecución del Proyecto Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles durante el año 2023.

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con las Líneas Estratégica del Proyecto Técnico Ciudades Saludables y Sostenibles, D/D<sup>a</sup>..... personal técnico cualificado contratado por el Ayuntamiento/Mancomunidad de.....ha llevado a cabo la/s actividad/es conforme a la siguiente tabla:

<i>Nombre de la actividad*</i>	
Bloque y línea estratégica a la que pertenece (según Cartera de Estrategias)	
Objetivo/s de la actividad	
Lugar y fecha de celebración	
Población diana.	
Metodología	
Evaluación cuantitativa y cualitativa (según Cartera de Estrategias)	
Recursos utilizados (humanos, materiales, económicos)	
D./D <sup>a</sup> ...(personal técnico cualificado)	
Fdo.	

*\*Insertar tantas tablas como actividades integren este certificado de justificación.*

Y para que conste firmo la presente en.....a.....de.....de 2023

Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de

Fdo.....





*EXTRACTO de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061483)*

BDNS(Identif.): 689829

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

### **Primero. Objeto.**

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por los municipios y las mancomunidades, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de la resolución de convocatoria y dentro del marco de las directrices europeas vigentes Salud 2023.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística el año 2023.
  - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar



por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), modificada por Orden de 21 de octubre de 2021, (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. Para la convocatoria se destinará una cantidad global de 367.000,00 euros, contenidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Secretaria general,  
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2023, de 27 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1697/2021. (2023061461)*

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida ha dictado la sentencia n.º 74/2023, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1697/2021, interpuesto por D. Emiliano Perezagua Gil, siendo parte demandada la Junta de Extremadura. Recurso que versa sobre procedimiento sancionador en materia de caza con número de expediente BC 53/2020.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 74/2023, de 27 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 1697/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por el letrado Sr. Puebla Benítez, obrando en nombre y representación de D. Emiliano Perezagua Gil, contra la Resolución de 15 de marzo de 2021 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por el actor contra Resolución de 26 de enero de 2021 del Director General de Política Forestal, recaída en el procedimiento sancionador en materia de caza BC 53/2020; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por no estimarlas conformes a derecho, y ello con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la administración demandada”.

Mérida, 18 de abril de 2023.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se conceden Medallas a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2023. (2023061462)*

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

**Segundo.** En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 19 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

**Tercero.** Con fecha 14 de abril de 2023 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



**Segundo.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

**Tercero.** La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan, por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte, en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

**Cuarto.** En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc. sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

**Quinto.** En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población



y Territorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (ANUALIDAD 2023):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
AZUAGA	GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA DOLORES
	GARCÍA CABEZAS, JUAN ANTONIO
	SANABRIA VALENCIA, AURORA
	ORTÍZ MEJIAS, FRANCISCA BELÉN
DON BENITO	FERNÁNDEZ RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ
	PARRA MIRANDA, PEDRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	GONZÁLEZ CALVO, JOSÉ LUIS
	VÁZQUEZ PASTELERO, FRANCISCO JESÚS
	CASTILLA SÁNCHEZ, FRANCISCA
MÉRIDA	SÁEZ ÁLVAREZ, JOSÉ
	CARRERA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
	LANCHO MORENO , JUAN LUIS
	ÁLVAREZ CORREA, MARÍA DEL CARMEN
	PÉREZ ÁLVAREZ, DOMINGO
	CARVAJAL GALÁN, ANSELMO
	ROMERO LUENGO, MARTÍN
	GÓMEZ FLORES, IGNACIO
MONESTERIO	BARRAGÁN ESTEBAN, ANTONIO
MONTECARRUBIO DE LA SERENA	PRADO ARÉVALO, MODESTO ÁNGEL
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PONCIANO PIZARRO, JUAN JOSÉ



## PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	TRUJILLO HOLGADO, INMACULADA
	TRINIDAD SÁNCHEZ , ISABEL
	ANTÓN BELVÍS. FRANCISCO JOSÉ
	GONZÁLEZ IGLESIAS, PLÁCIDO
	PÉREZ ARAUJO, JOSÉ LUIS
NAVALMORAL DE LA MATA	MARTÍN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
	ALONSO GÓMEZ, JOSÉ EUGENIO
	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
NAVAS DEL MADROÑO	BRAVO MORENO, MARTÍN
	PORTILLO GORDEJO, JULIAN
TRUJILLO	TAPIAS FLORES, FRANCISCO JAVIER

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (ANUALIDAD 2023):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
AZUAGA	VALENCIA MARTOS, JUAN RAMÓN
	MORUNO HERNÁNDEZ, PURIFICACIÓN
	MURILLO VILANOVA, MANUEL JOSÉ
	GORDILLO RUDILLA, JOSÉ MARIA
	MUÑOZ BLÁZQUEZ, RAÚL
BADAJOZ	CAYETANO RODRÍGUEZ, MOISÉS
	FARIÑA NUÑEZ, SOLEDAD
	PÉREZ MATEOS, ANA BELÉN
	BALLESTER SÁNCHEZ, JOSÉ ALFONSO
	REBOLLO HIGUERO, AUGUSTO
	FERNÁNDEZ MARTÍN , JOSÉ LUIS
	PAREJO HURTADO , PEDRO MANUEL
	GONZÁLEZ PALO , SANTIAGO
	GONZÁLEZ CARBALLO, ANTONIO
	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARCOS
	DÍAZ MAGALLANES, ÁNGEL
COTILLA MÁRQUEZ, JUAN JOSÉ	
CASTUERA	ORTIZ NOGALES, PABLO
DON BENITO	ROMERO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
HERRERA DEL DUQUE	LEDESMA BRAVO, AGUSTÍN



<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
LLERENA	HERRERA MEDINA, MIGUEL ÁNGEL
MÉRIDA	GUERRERO ALVÉS, FRANCISCO JAVIER
	SANSANO ZAPATA, JULIO CÉSAR
	BLÁZQUEZ CARROZA, FRANCISCO
	MOLINA MÁRQUEZ, RICARDO
	CABEZA GRANDE, JOSÉ ANTONIO
	LÓPEZ LAJAS, GERARDO
MONTIJO	CABALLERO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO
PUEBLA DE LA CALZADA	SÁNCHEZ GARCÍA, FERNANDO
SANTA MARTA	RODRÍGUEZ AMAYA, FRANCISCO JAVIER
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	RAMOS HORMIGO, AMALIO

## PROVINCIA DE CÁCERES:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
CÁCERES	ROSCO NIEVES, JOSÉ MANUEL
	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO ANTONIO
	REBOLLO GALLEGO, JUAN PEDRO
	SOLANA CORTÉS, CAROLINA
	PÉREZ BIZARRO, OLGA
	CALDERA BERMEJO, JOSÉ ANTONIO
	ROSADO IGLESIAS, FRANCISCO MATIAS
	HERNÁNDEZ BORREGA, PEDRO
	RECIO BUESO, JESÚS MARÍA
	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS
	BLÁZQUEZ HERMOSO. JOSÉ MARÍA
	ROLDÁN CERRO, JESÚS



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	GÓMEZ MANZANO, FRANCISCO JAVIER
	PULIDO GIL , MIGUEL ÁNGEL
	GIL IZQUIERDO, GERARDO
	ARROYO PANADERO, ÓSCAR
	RODRÍGUEZ CIVANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
	ENCINAS ALONSO, DAVID
MADRIGAL DE LA VERA	CALERO GONZÁLEZ, ÁNGEL GUSTAVO
NAVALMORAL DE LA MATA	ALCALDE MANZANO, MIGUEL ÁNGEL
	BAÑOS TESORO, JOSÉ LUIS
	GARCÍA MARTÍN, AGUSTÍN
	BRAVO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
	CORREAS CASTAÑO, ANA MARÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445/2022, de 12 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 63/2022. (2023061473)*

Con fecha 12 de septiembre de 2022 ha recaído sentencia n.º 445 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 63/2022 promovido por la representación procesal de Diagnóstico San Miguel Cáceres, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 2 de diciembre de 2021 dictada por la Dirección General de Empresa por la que se acuerda la pérdida del derecho de la recurrente a la percepción de la subvención concedida mediante resolución individual de fecha 14 de enero de 2020 en el expediente IA-18-0368-A.

El Decreto de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declaró la firmeza de la referida sentencia, y, con fecha 21 de noviembre de 2022, la Abogacía General de la Junta de Extremadura informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Directora General de Empresa, por Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Con fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial propone que se proceda a ejecutar el fallo de la sentencia n.º 445/2022, de 12 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo derivado en el recurso contencioso administrativo n.º 63/2022.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 445/2022, de 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Diagnóstico San Miguel Cáceres, sociedad limitada, contra la resolución de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura de 2 de diciembre de 2021, en que se acuerda la pérdida del derecho de la recurrente a la percepción de la subvención concedida mediante resolución individual de fecha 14 de enero de 2020 y en su virtud la debemos anular y anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente al cobro de la subvención otorgada y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración demandada”.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Secretario General,  
PD, (Resolución de 21 de agosto de 2019,  
DOE núm. 163, de 23 de agosto),  
La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 474/2022, de 16 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2022. (2023061474)*

Con fecha 16 de septiembre de 2022 ha recaído sentencia n.º 474 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2022 promovido por la representación procesal de Hotel Garden Park La Serena, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 15 de diciembre de 2021 dictada por el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el expediente IA-16-0282-AF, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de septiembre de 2021 de la Directora General de Empresa, por la que se modificaba la resolución individual de concesión.

El Decreto de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declaró la firmeza de la referida sentencia, y, con fecha 13 de diciembre de 2022, la Abogacía General de la Junta de Extremadura informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Directora General de Empresa, por Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Con fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial propone que se proceda a ejecutar el fallo de la sentencia n.º 474/2022, de 16 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo derivado en el recurso contencioso administrativo n.º 86/2022.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,



**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 474/2022, de 16 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sr. Crespo Gutiérrez, en representación y defensa de Hotel Garden Park La Serena, SL, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia la cual se deja sin efecto, debiendo la Administración demandada dejar sin efecto la misma y proceder al pago de la subvención concedida en su día.

Se imponen las costas a la demandada, con el límite de 2.000 euros”.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Secretario General,  
PD, (Resolución de 21 de agosto de 2019,  
DOE núm. 163, de 23 de agosto),  
La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 504/2022, de 28 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 10/2022. (2023061475)*

Con fecha 28 de septiembre de 2022 ha recaído sentencia n.º 504 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 10/2022 promovido por la representación procesal de Asesoría Empresarial Extremadura, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 29 de octubre de 2021 dictada por el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el expediente IA-20-0342-A, desestimatorio del recurso de alzada y recaído en materia de subvenciones con lo que de ello se deriva a efectos de entrega de la cantidad deducida.

El Decreto de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declaró la firmeza de la referida sentencia, y, con fecha 29 de noviembre de 2022, la Abogacía General de la Junta de Extremadura informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Directora General de Empresa, por Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Con fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial propone que se proceda a ejecutar el fallo de la sentencia n.º 504/2022, de 28 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo derivado en el recurso contencioso administrativo n.º 10/2022.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 504/2022, de 28 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el procurador D. Carlos Alejo Leal López en nombre de Asesoría Empresarial de Extremadura, SL, frente a la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2021, desestimatorio del recurso de alzada y recaído en materia de subvenciones con lo que de ello se deriva a efectos de entrega de la cantidad deducida. Procede imponer las costas a la demandada”.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Secretario General,  
PD, (Resolución de 21 de agosto de 2019,  
DOE núm. 163, de 23 de agosto),  
La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 640/2022, de 23 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2022. (2023061476)*

Con fecha 23 de noviembre de 2022 ha recaído sentencia n.º 640 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2022 promovido por la representación procesal de Mira Candela, Agustín, siendo demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 12 de abril de 2022 dictada por la Directora General de Empresa en el expediente IA-19-0472-A, por la que se declaraba la pérdida del derecho a la subvención concedida por la resolución individual de concesión de 20 de julio de 2020.

El Decreto de fecha 1 de febrero de 2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declaró la firmeza de la referida sentencia, y, con fecha 2 de febrero de 2023, la Abogacía General de la Junta de Extremadura informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Directora General de Empresa, por Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Con fecha 27 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial propone que se proceda a ejecutar el fallo de la sentencia n.º 640/2022, de 23 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo derivado en el recurso contencioso administrativo n.º 318/2022.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 640/2022, de 23 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Reyes en nombre y representación de D. Agustín Mira Candela contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la subvención objeto del presente recurso, condenando a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Secretario General,  
PD, (Resolución de 21 de agosto de 2019,  
DOE núm. 163, de 23 de agosto),  
La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 472/2022, de 16 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2022. (2023061493)*

Con fecha 16 de septiembre de 2022 ha recaído sentencia n.º 472 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2022 promovido por la representación procesal de Centrowagen, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 14 de enero de 2022 dictada por la Dirección General de Empresa en el expediente IA-17-0205-F, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 21 de septiembre de 2021, por la que se revocaba la subvención concedida.

El Decreto de fecha 9 de noviembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declaró la firmeza de la referida sentencia, y, con fecha 29 de noviembre de 2022, la Abogacía General de la Junta de Extremadura informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Directora General de Empresa, por Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial propone que se proceda a ejecutar el fallo de la sentencia n.º 472/2022, de 16 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo derivado en el recurso contencioso administrativo n.º 146/2022.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 472/2022, de 16 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sr. Leal López, en representación y defensa de Centrowagen, SL, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia la cual se deja sin efecto, debiendo la Administración demandada dejar sin efecto la misma y proceder al pago de la subvención concedida en su día”.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Secretario General  
PD, (Resolución de 21 de agosto de 2019,  
DOE núm. 163, de 23 de agosto),  
La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2023 (Escenarios Móviles).* (2023061482)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2022 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2023.

El resuelto decimoctavo punto 6 de la referida resolución de convocatoria establece que, en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 66, de 5 de abril), se disponía la realización de dicho sorteo el día 12 de abril de 2023.

Dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, una vez celebrado dicho sorteo esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

Publicar que la letra T ha sido la elegida en el sorteo celebrado el día 12 de abril de 2023 para resolver los empates que, en la adjudicación de subvenciones, puedan darse entre varios





municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes que resulten beneficiarios en el Programa I para el año 2023 (Escenarios Móviles).

Mérida, 17 de abril de 2023.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •

---



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 48,227 ha de viñedo, en el polígono 543 parcela 3, a ubicar en el término municipal de Badajoz", cuyo promotor es Cándido Javier Salguero Argueta. Expte.: IA22/0075. (2023061477)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 48,227 ha de viñedo en el polígono 543 parcela 3 a ubicar en el término municipal de Badajoz cuyo promotor es Cándido Javier Salguero Argueta, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 48,227 ha de regadío de viñedo en espaldera. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas. También se construirá una balsa de regulación y acumulación de 29.192,19 m<sup>3</sup> de capacidad.



La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 543 parcela 3 del término municipal de Badajoz. Dichas parcelas, se abastecen a través de 3 pozos de sondeo situados en esta misma zona.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Cándido Javier Salguero Argueta.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de enero de 2022, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Regadíos	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Vías Pecuarias	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de Alcazabilla, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo



Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 96.907,77 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas ubicados en la parcela afectada.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 14/01/2022, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 588/2022, para riego de 48,227 ha de cultivo leñoso (viñedo) en la parcela 3 del polígono 543 del término municipal Badajoz (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela. El volumen solicitado es de 96.907,77 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Para poder determinar la existencia o no de recursos se notifica lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.
- El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acredita la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las MASb, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
- En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada en el párrafo precedente.



En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 588/2022.

En cuanto a la seguridad de presas/balsas:

- De acuerdo con el artículo 357 a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.
- Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.
- Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 29.192,19 m<sup>3</sup> y unas dimensiones de 100 x 80 x 4,5 m.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.
- El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que,
- La superficie solicitada ya está con el cultivo de viñedo en espaldera implantado desde al menos hace 14 años, según se ha podido comprobar mediante teledetección. El promotor, según la documentación aportada, afirma que el sistema de riego también está implantado, la única novedad sería la construcción de una balsa de regulación y la caseta de riego. Precisamente para estas construcciones irán dirigidas las medidas propuestas, ya que al estar el cultivo en producción no procede emitir medidas para él.
- Las medidas propuestas, sobre todo en referencia a la balsa, irán dirigidas a evitar ahogamientos de fauna en ella. Con éstas, no es probable que allá afección a los valores reseñados.

- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa de que la toma de datos del Agente del Medio Natural indica que no existe vegetación forestal en la zona solicitada. Vistas las ortofotos históricas se comprueba que se trata de parcelas agrícolas con cultivo leñoso permanente desde hace tiempo por lo que la afección forestal de la actuación solicitada es mínima y se informa favorablemente.
- El Ayuntamiento de Badajoz informa de que, los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo natural y subtipo "Tierras de interés faunístico (EPP-NF) considerándose de uso Agrícola, el característico de los terrenos. En consecuencia, no existiría inconveniente de tipo urbanístico para lo puesta en riego de la finca, además indica una serie de medidas que se han incluido en el presente informe ambiental.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
  - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida EIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
  - El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación ambiental simplificada remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Aunque en la página 26 del documento presentado se plasma la siguiente frase genérica: "En cuanto al patrimonio cultural, de forma previa se observa la superficie sobre el IDEEX (Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura) aplicándose la capa correspondiente, y durante las actuaciones se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente."

Por todo ello condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento por parte del promotor de las medidas preventivas indicadas, las cuales, se han incluido en el presente informe.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 48,227 ha de regadío de viñedo en espaldera. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural las plantaciones de viñas y la instalación de riego están realizadas desde al menos el año 2005, la parte no ejecutada es la balsa y la caseta de riego.

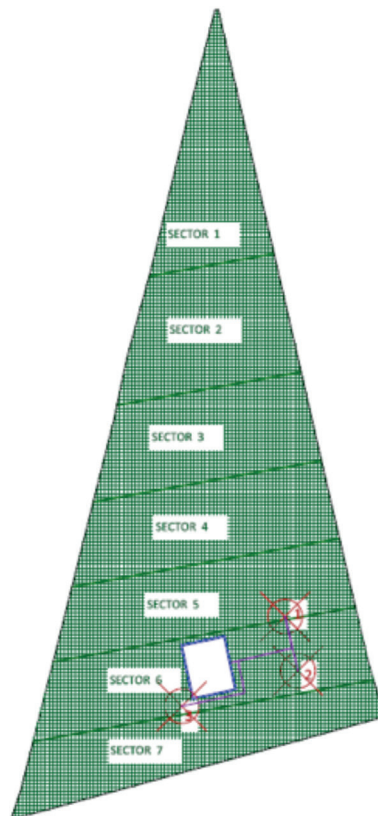
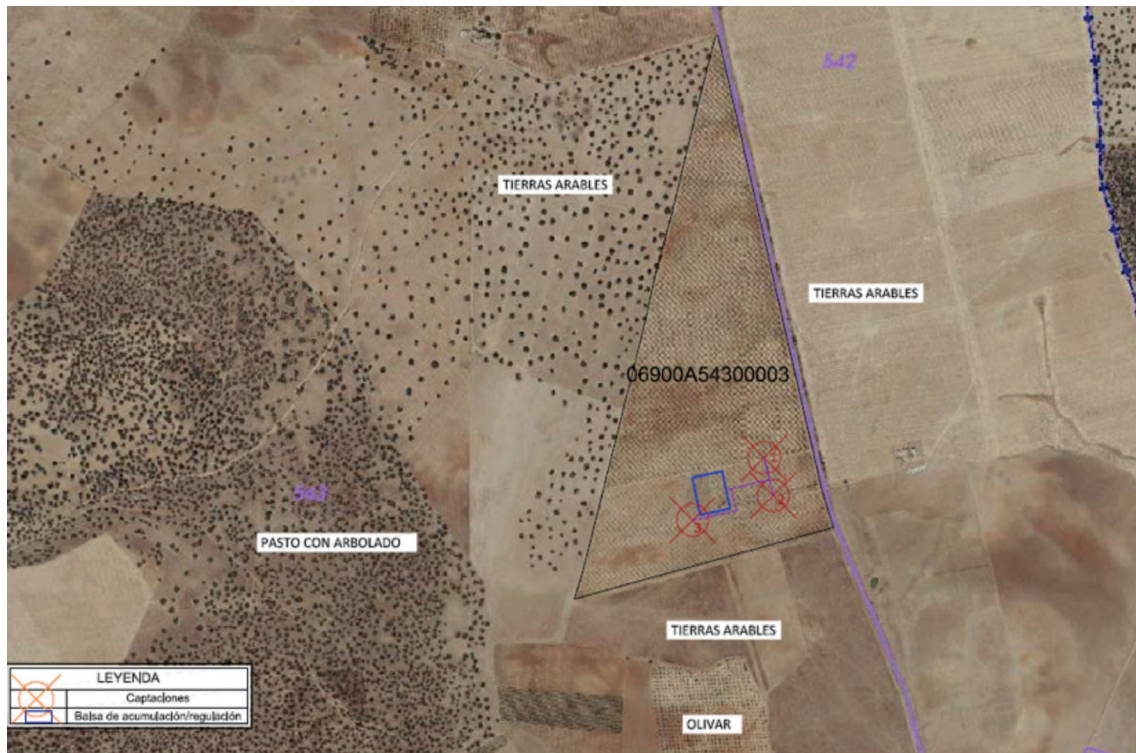
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 96.907,77 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo situados en la misma parcela de la transformación.

Se realizará una balsa de regulación-acumulación de 29.192,19 m<sup>3</sup> de capacidad: Se trata de una balsa impermeabilizada a ejecutar de capacidad de almacenamiento de 25.282,60 m<sup>3</sup> (a los que habría que sumarle los 3.909,59 m<sup>3</sup> del resguardo para determinar la capacidad total: 29.192,19 m<sup>3</sup>), con dimensiones de 100 x 80 x 4,5 m (incluyendo resguardo).

También se construirá una caseta de riego junto a la balsa a un agua, con dimensiones de 5,00x 5,00 x 2,50 m. Dentro de la caseta se resguardarán todos los elementos que componen el cabezal de riego (equipos de filtrado, abonado y control), además de un contador volumétrico.



Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:





Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 702.337 Y: 4.319.977
	Profundidad (m)	98
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	3
	Bomba (cv)	-
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 702.361 Y: 4.319.876
	Profundidad (m)	96
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,50
	Bomba (cv)	-
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 702.144 Y: 4.319.809
	Profundidad (m)	97
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	10
	Bomba (cv)	-
Tuberías	Principal	PVC 140 mm
	Secundaria	PVC 110 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	2,2 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	5x5x2,5 m
	Equipo de bombeo	El suministro de energía se realiza desde grupo electrógeno.
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a los cultivos.

La actividad se localiza a unos 30 km aproximadamente de Badajoz.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de viñas desde al menos 2005.

#### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 48,227 ha de viñedo para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Comunidad de aves esteparias. Entre ellas se ha constatado la presencia en zonas próximas de sisón (*Tetrax tetrax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados respectivamente "En Peligro de Extinción" y "Sensible a la alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio, DOE n.º 112). Las parcelas anexas a la superficie solicitada son tierras de labor favorables para este tipo de aves.

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de Alcazabilla, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 96.907,77 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada, sus elementos auxiliares y en especial la balsa de regulación. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

### 3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Comunidad de aves esteparias. Entre ellas se ha constatado la presencia en zonas próximas de sisón (*Tetrax tetrax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados respectivamente "En Peligro de Extinción" y "Sensible a la alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

Las parcelas anexas a la superficie solicitada son tierras de labor favorables para este tipo de aves.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.5. Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de viñas desde al menos 2005.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

#### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 96.907,77 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

#### 3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

#### 3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio am-

biente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 96.907,77 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 48,227 ha de viñedo en espaldera. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.





- Cualquier actuación a realizar en zona de DPH deberá contar con la preceptiva concesión administrativa.
- Ya que teniendo en cuenta Reglamento del DPH la balsa de regulación se considera pequeña presa, el artículo 366 de dicho Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Para evitar el ahogamiento de fauna en la balsa a construir, se construirá un vallado perimetral y una malla trepadora para que pueda salir en caso de caída accidental. Para ello se deberán instalar tramos con malla cuadrículada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizadora al menos a cada 15-20 m de talud en bandas de al menos 2 m de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves. El vallado perimetral propuesto para la balsa se llevará cabo en el comienzo del talud de esta, no en su coronación.
- La pendiente de los taludes de la balsa será de menos del 50%.
- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies





Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (coordinacionutv5@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Deberá realizar un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjeos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir. Los resultados de dicha prospección se presentarán ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual establecerá medidas al respecto derivadas de dicho informe.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evalua-



ción de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.

- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y lo comunicarán a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- La normativa vigente de aplicación en relación ruidos y vibraciones resulta ser el Decreto 19/1997, de 4 de febrero. (DOE de 11 de febrero de 1997) y especialmente la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997). En este sentido, deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la Ordenanza referenciada.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de viña y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como

evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.
- En todo caso, si existiera, el cerramiento perimetral de las plantaciones, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser



eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

- Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.
- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de



Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona periférica, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
  - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
  - Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
  - El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
  - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto puesta en riego de 48,227 ha de



viñedo en el polígono 543 parcela 3, a ubicar en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Cándido Javier Salguero Argueta, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 5,265 ha de olivar con dos pozos de sondeo de 150 m, en el polígono 15 parcela 129", a ubicar en el término municipal de Acedera, cuyo promotor es Juan Antonio Merino Albalate. Expte.: IA22/0078. (2023061478)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 5,265 ha de olivar con dos pozos de sondeo de 150 m en el polígono 15 parcela 129 a ubicar en el término municipal de Acedera cuyo promotor es Juan Antonio Merino Albalate, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la puesta a riego de 5,265 ha de olivar abastecida a través de dos pozos de sondeo de 150 m situados en la misma parcela de la plantación. Se establecerá un sistema de riego por goteo.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 15 parcelas 129 del término municipal de Acedera.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Juan Antonio Merino Albalate.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Acedera	-
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Vías Pecuarias	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce de un arroyo tributario del río Gargáligas discurre a unos 455 metros al noroeste de la superficie de riego planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 22/12/2021, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 5854/2021, para riego de 5,265 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 129 del polígono 15 del tér-



mino municipal de Acedera (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 129 del citado polígono y término municipal El volumen en tramitación es de 9.468 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, para poder determinar la existencia o no de recursos se notifica lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.
- El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las MASb, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
- En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada en el párrafo precedente.
- En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con n.º de expediente 5854/2021.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que:
  - Hay datos de presencia de cernícalos primilla marcados con GPS en las parcelas de actuación. Sin embargo, son citas aisladas, que no definen ninguna “Zona de Concentración”.
  - La finca está dentro del Sector Zona Centro del plan de manejo de la grulla común. La puesta en riego de un cultivo leñoso ya instalado no supone ninguna modificación del medio para la especie.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que:
  - En el documento ambiental se indica que no hay presencia de arbolado forestal en la parcela. No obstante, en la toma de datos del Agente del Medio Natural se señala la existencia de una encina adulta con buen estado fitosanitario y un diámetro normal superior a 20 cm. Además, añade que hay 3 olivos plantados una distancia inferior a 8 m del tronco de esta encina.
  - A la vista de todo lo expuesto, se trata de un terreno agrícola, con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto que regula los cambios de cultivo en Extremadura (DOE de 21-05-2018) y con presencia de una encina. Consideramos que ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de la encina. Por ello, se informa favorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa lo siguiente:

Se trata de una infraestructura agropecuaria ya construida y por lo tanto es una obra ya realizada.

El documento presentado, no presenta ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.



Que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.

El hecho de tratarse de una obra ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta en riego de 5,265 ha de olivar situadas en el polígono 15 parcelas 129 del término municipal de Acedera. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, la instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas desde 2017.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 9.468 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo de 150 m situados en la misma parcela de la puesta en riego.

Cada pozo llena un depósito de 20.000 litros. Entre los dos depósitos se ubican las instalaciones de filtrado en la caseta de riego.

La tubería principal irá soterrada mediante la apertura de una pequeña zanja y rellena con el mismo material. El trazado de la tubería principal se detalla en el mapa adjunto. Los portagoteros van superficialmente.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X= 280.831; Y= 4.327.340
	Profundidad (m)	150
	Diámetro entubado (mm)	175
	Caudal (l/s)	1,46
	Bomba (cv)	2
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X= 703.086; Y= 4.292.787
	Profundidad (m)	150
	Diámetro entubado (mm)	200
	Caudal (l/s)	1,46
	Bomba (cv)	2
Tuberías	Principal	PVC 40 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	4 l/h (dos por planta)



Otros accesorios	Caseta de riego	Pequeña caseta entre los dos depósitos de 20.000 litros
	Equipo de bombeo	Alimentado por Placas solares
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivos de olivar y cereales.

La actividad se localiza a unos 3,5 km aproximadamente de Acedera (Badajoz) y a unos 6 km de Orellana la Vieja (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación solo consiste en una encina adulta con buen estado fitosanitario y un diámetro normal superior a 20 cm y la vegetación herbácea de los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. La instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas desde al menos 2017.

#### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 5,265 ha de olivar para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000.



Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cernícalo primilla (*Falco naumaii*). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial".

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del río Gargáligas discurre a unos 455 metros al noroeste de la superficie de riego planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 9.468 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los dos pozos con profundidad de 150 m, la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

#### 3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanii*). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial".

Hay datos de presencia de cernícalos primilla marcados con GPS en las parcelas de actuación. Sin embargo, son citas aisladas, que no definen ninguna "Zona de Concentración".

La finca está dentro del Sector Zona Centro del plan de manejo de la grulla común. La puesta en riego de un cultivo leñoso ya instalado no supone ninguna modificación del medio para la especie.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación solo consiste en una encina adulta con buen estado fitosanitario y un diámetro normal superior a 20 cm y la vegetación herbácea de los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente.

La instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantada al menos desde 2017.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger dicha encina y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo históricamente.

### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

### 3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas para su protección, incluidas en el presente informe.

### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 9.468 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

### 3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

### 3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 9.468 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 5,265 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por



los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Las captaciones serán exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar el uso de estos para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
- En todo momento, deberá estar regulada la explotación del acuífero para que, en ningún caso, este pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa. No se realizarán quemas en su zona de influencia.
- Se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
- Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y polietileno procedentes de la instalación de riego y aceites empleados en la maquinaria agrícola, no debiendo quedar en los alrededores ningún tipo de residuo de la obra ni de la actividad en sí, recogiendo las tuberías que vayan cayendo en desuso y transportándolas a vertedero autorizado.
- En el caso de querer utilizar algún sistema de extracción del manantial y no disponga de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).



- Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, ...) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
- El depósito de almacenamiento de agua deberá ser estanco e impedir la entrada de todo tipo de fauna a la lámina de agua, por lo que deberá ir cubierto.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- El arbolado autóctono existente no se deberá ver afectado por el cultivo y/o su puesta en riego, con lo que deberá respetarse la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en las lindes de la parcela y en el centro (encinas, alcornoques, ...etc), respetando un radio de 8 m al tronco de los pies adultos existentes de estas especies y, en cualquier caso, no realizar plantaciones y/o riegos bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 m.



- Si se ocasionara la pérdida del árbol autóctono localizado en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.



- La red de riego no afectará al sistema radical de la encina existente.
- Si hubiera algún olivo situado bajo copa de la encina, no se regará dicho olivo; entendemos que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estos pies, pero asumible por favorecer el mantenimiento de la encina y las ventajas ambientales que su presencia conlleva.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de la encina existente. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a la encina.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (coordinacionutv5@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras o su funcionamiento se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.





#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.



- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).
- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona de protección de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sos-



tenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumplien-



do lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
  - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
  - Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
- El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección .2ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de "puesta en riego de 5,265 ha de olivar con dos pozos de sondeo de 150 m en el polígono 15 parcelas 129", a ubicar en el término municipal de Acedera, cuyo promotor es Juan Antonio Merino Albalate, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra. Expte.: IA22/1824. (2023061479)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra tiene por objeto principal la ampliación de la parcela dotacional deportiva incluida en la AU-OPO-4, y la creación colindante a ésta, de un sector de Suelo Urbano de uso global Terciario. Para llevar a cabo la modificación puntual, se realizan las siguientes innovaciones en el planeamiento vigente:

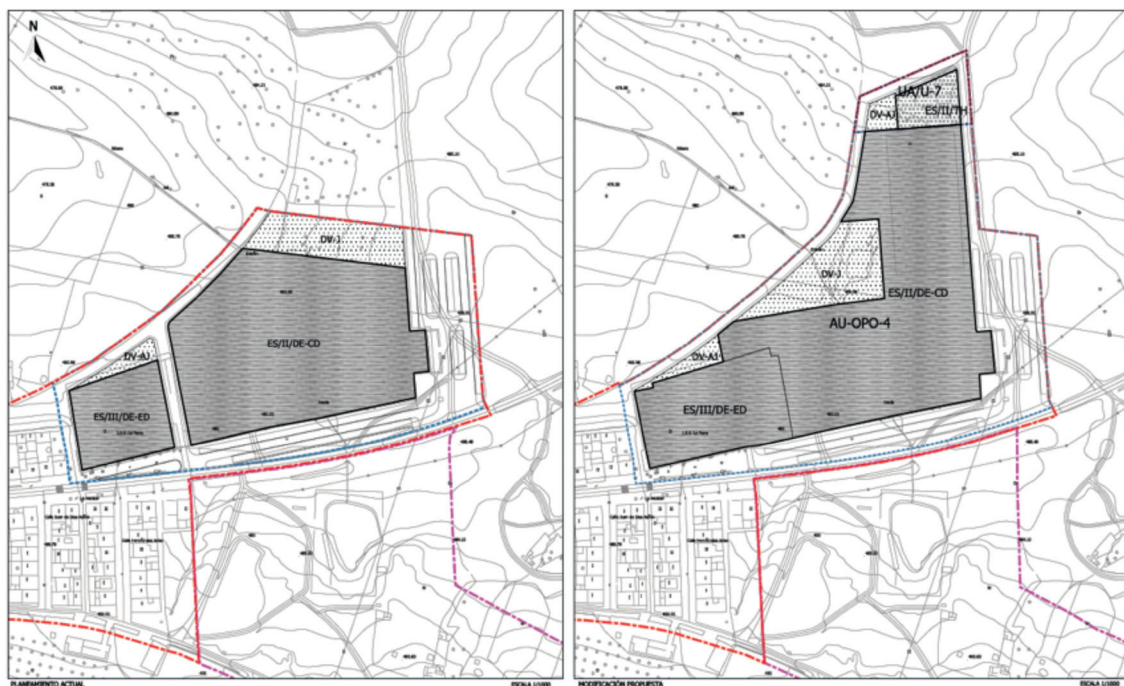
- Creación del sector en Suelo Urbano de uso global Terciario (Sector UA/U-7), estableciendo la ordenación detallada del mismo, colindante con la AU-OPO-4. Se establece como uso pormenorizado el uso Hotelero (TH), y distinguiendo el uso específico de Turismo Rural (THR).



- Ampliación de la parcela dotacional deportiva incluida dentro de la AU-OPO-4, y ampliación de la actuación de urbanización, para poder construir un campo de fútbol municipal.
- Desplazamiento y ampliación de la zona verde (Sistema general) incluida en la AU-OPO-4, a otra ubicación dentro de la actuación de urbanización más idónea.
- Reconfiguración de los viales perimetrales incluidos dentro de la AU-OPO-4.
- Se reduce en la tipología de Edificación Singular destinada a uso Terciario, el retranqueo obligatorio de la edificación con respecto a las alineaciones oficiales, pasando de una distancia no inferior a cinco a tres metros, al igual que en el resto de linderos.

La modificación puntual conlleva la reclasificación de unos 9.040,73 m<sup>2</sup>, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, de los cuales 5.743,45 m<sup>2</sup> se incluirán para ampliar la AU-OPO-04 de 43.389 m<sup>2</sup> a 49.132,45 m<sup>2</sup>, y el resto, 3.297 m<sup>2</sup>, se utilizarán para la creación del sector de Suelo Urbano de uso global Terciario (Sector UA/U-7). Las categorías de suelo afectadas en la reclasificación de suelo, serían Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Eólica, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Dehesas.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual ocupa una superficie de 52.429,73 m<sup>2</sup>, tal y como se indica en la documentación presentada.



Fuente. Planimetría modificación puntual





Asimismo, se crearán los nuevos artículos, 3.10.14.bis "Área de reparto AR/U-07", 3.10.20.bis "Sector UA/U-07", 4.4.09.bis "Sector UA/U-07", y se modificará el artículo 4.2.01 "Parcela mínima", artículo 4.2.04 "Condiciones de ocupación, implantación y aprovechamiento" y el artículo 4.4.13 "Actuación de urbanización AU-OPO-4".

## 2. Consultas

Con fecha 28 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de La Parra presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de enero de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Sección de Vías Pecuarias. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
DG de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Diputación de Badajoz	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-6	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- La sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que, una vez estudiada la documentación disponible y comparada con la información existente en esta sección, relativa a las vías pecuarias clasificadas y deslindadas del término municipal de La Parra, se comprueba que no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- El Servicio de Ordenación del Territorio informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual. No obstante, la modificación puntual referida, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el interior del ámbito de la actuación AU-OPO-4, contemplada en el PGM de este municipio, discurre el cauce de la Rivera del Entrín Verde, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo



dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento. Este organismo de cuenca ha emitido informe en relación al planeamiento general vigente en este municipio, que es el PGM, por lo que dicha actuación no precisa de autorización por parte de este organismo, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones recogidas en su momento en el informe de esta Confederación Hidrográfica.

Para cualquier nueva construcción en el ámbito de la actuación AU-OPO-4, para este cauce, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo indicado para la zona de flujo preferente (ZFP) y zona inundable.

De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.

Según los datos obrantes en este organismo el municipio de La Parra no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al núcleo de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico posterior, que suponga un incremento significativo respecto al vertido actual del municipio, mientras no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca. En cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de La Parra por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 147.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2027 (Apéndice 7.1 de la Normativa).

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



- La Dirección General de Salud Pública informa que, una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra tiene por objeto principal la ampliación de la parcela dotacional deportiva incluida en la AU-OPO-4, y la creación colindante a ésta, de un sector de Suelo Urbano de uso global Terciario.

La modificación puntual conlleva la reclasificación de unos 9.040,73 m<sup>2</sup>, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, de los cuales 5.743,45 m<sup>2</sup> se incluirán para ampliar la AU-OPO-04 de 43.389 m<sup>2</sup> a 49.132,45 m<sup>2</sup>, y el resto, 3.297 m<sup>2</sup>, se utilizarán para la creación del sector de Suelo Urbano de uso global Terciario (Sector UA/U-7). Las categorías de suelo afectadas en la reclasificación de suelo, serían Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Eólica, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Dehesas.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual ocupa una superficie de 52.429,73 m<sup>2</sup>, tal y como se indica en la documentación presentada.

Actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual.



### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura ni en hábitats naturales de interés comunitario. Además, dichos terrenos se localizan en la zona periurbana del núcleo urbano de La Parra, encontrándose ésta muy antropizada.

La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal La Parra.

Por el interior del ámbito de la actuación AU-OPO-4, contemplada en el PGM de La Parra, discurre el cauce de la Rivera del Entrín Verde, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. El ámbito de la modificación puntual se localiza sobre la cabecera de dicho cauce. De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento. La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado, que ha emitido informe en relación al planeamiento general vigente en este municipio, que es el PGM, por lo que dicha actuación no precisa de autorización por parte de este organismo, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones recogidas en su momento en el informe de esta Confederación Hidrográfica. Para cualquier nueva construcción en el ámbito de la actuación AU-OPO-4, para este cauce, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo indicado para la zona de flujo preferente (ZFP) y zona inundable.

Asimismo, el organismo de cuenca considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio y que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto al consumo de agua en el municipio, respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido y respecto a lo indicado sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. El consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de La Parra por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 147.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.



La modificación puntual deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal de La Parra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 12 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Depósito de excedentes de tierra vegetal en las fincas El Campillito y El Carrascal", cuyo promotor es UTE Plasencia, a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA22/1734. (2023061480)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Depósito de excedentes de tierra vegetal en las fincas El Campillito y El Carrascal" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), se adscribe al anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, dada su inclusión en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe c), del anexo II "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad del proyecto consiste en encontrar una solución técnica ambientalmente viable a los excedentes de tierra vegetal generados de la construcción de la plataforma de la LAV Madrid – Extremadura en el tramo Malpartida de Plasencia-Estación de Plasencia/Fuentidueñas que no pueden ser aprovechables en la propia obra ferroviaria por el concesionario de ese proyecto constructivo UTE Plasencia.

Las áreas de depósito se ubicarán en los parajes denominados "El Campillito del Medio" y "El Carrascal", pertenecientes al término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres):





— Los datos de las áreas relativos a la finca "El Campillito", paraje "El Campillo del Medio" son:

- Polígono 85, parcela 14 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Referencia Catastral 10119A085000140000FW).
- Superficie catastral parcela (14), 603.296 m<sup>2</sup>.
- Coordenadas de referencia (ETRS 1989, UTM 29) de ocupación de cada depósito:
  - Zona 1: X= 749.070 Y= 4.428.166.
  - Zona 2: X= 748.853 Y= 4.427.921.
- Superficie de actuación total, 31.389,48 m<sup>2</sup> (3,14 Ha).
  - Zona 1: 20.485,25 m<sup>2</sup>.
  - Zona 2: 10.904,23 m<sup>2</sup>.
- Volumen de tierras, 13.636,85 m<sup>3</sup>.
  - Zona 1: 8.138,75 m<sup>3</sup>.
  - Zona 2: 5.498,10 m<sup>3</sup>.

Es una parcela rústica, cuyo uso es como pasto arbustivo, en la cual, una vez finalizadas las labores, se reintegrará a su uso original.

Po 85 Pa 14	Zona 1	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
1	236629.027	4428767.288
2	236621.089	4428760.321
3	236609.273	4428745.834
4	236595.528	4428738.793
5	236589.367	4428725.280
6	236603.071	4428709.290
7	236595.338	4428690.925
8	236581.621	4428655.538



Po 85 Pa 14	Zona 1	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
9	236587.122	4428633.245
10	236588.469	4428607.194
11	236587.184	4428589.013
12	236590.684	4428562.393
13	236627.104	4428549.584
14	236686.425	4428555.301
15	236715.035	4428572.395
16	236699.818	4428597.871
17	236694.637	4428615.313
18	236676.892	4428636.251
19	236673.244	4428664.554
20	236685.543	4428673.457
21	236692.708	4428697.171
22	236693.587	4428709.782
23	236702.179	4428739.111
24	236675.137	4428753.357
25	236652.023	4428760.340

Po 85 Pa 14	Zona 2	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
1	236450.678	4428471.551
2	236430.486	4428474.953
3	236412.452	4428478.506
4	236381.174	4428466.631



Po 85 Pa 14	Zona 2	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
5	236345.295	4428442.517
6	236347.715	4428410.141
7	236356.736	4428393.384
8	236369.774	4428370.893
9	236396.689	4428355.639
10	236415.577	4428358.873
11	236428.336	4428355.717
12	236452.829	4428363.388
13	236463.858	4428393.162
14	236459.814	4428423.039
15	236459.720	4428437.259
16	236456.250	4428457.220

- Polígono 85, parcela 22 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Referencia Catastral: 10119A085000220000FQ).
- Superficie catastral parcela (22), 321.805 m<sup>2</sup>.
- Coordenadas de referencia (ETRS 1989, UTM 29) de ocupación de cada depósito:
  - Zona 3: X= 749.110 Y= 4.427.725.
  - Zona 4: X= 749.766 Y= 4.427.929.
- Superficie de actuación total, 15.333,76 m<sup>2</sup> (1,53 ha).
  - Zona 3: 12.808,24 m<sup>2</sup>.
  - Zona 4: 2.525,52 m<sup>2</sup>.
- Volumen de tierras, 8.970,07 m<sup>3</sup>.
  - Zona 3: 5.421,48 m<sup>3</sup>.
  - Zona 4: 3.548,59 m<sup>3</sup>.



Es una parcela rústica, cuyos usos son como pasto arbustivo, para la denominada zona 3, y como pastizal, para la zona 4, en las cuales, una vez finalizadas las labores, se reintegrarán a su uso original.

Po 85 Pa 22	Zona 3	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
1	236534.237	4428148.527
2	236544.323	4428131.931
3	236554.111	4428134.129
4	236568.275	4428133.780
5	236577.647	4428152.227
6	236593.063	4428158.878
7	236607.967	4428164.338
8	236621.364	4428167.856
9	236636.131	4428172.698
10	236648.910	4428180.464
11	236663.206	4428180.965
12	236675.000	4428182.994
13	236678.499	4428186.397
14	236667.905	4428201.614
15	236669.461	4428204.866
16	236685.327	4428204.759
17	236690.520	4428211.718
18	236698.495	4428216.672
19	236706.601	4428217.641
20	236712.354	4428214.665
21	236727.294	4428216.703
22	236742.673	4428221.811
23	236755.727	4428226.551
24	236764.525	4428230.729
25	236764.326	4428245.758

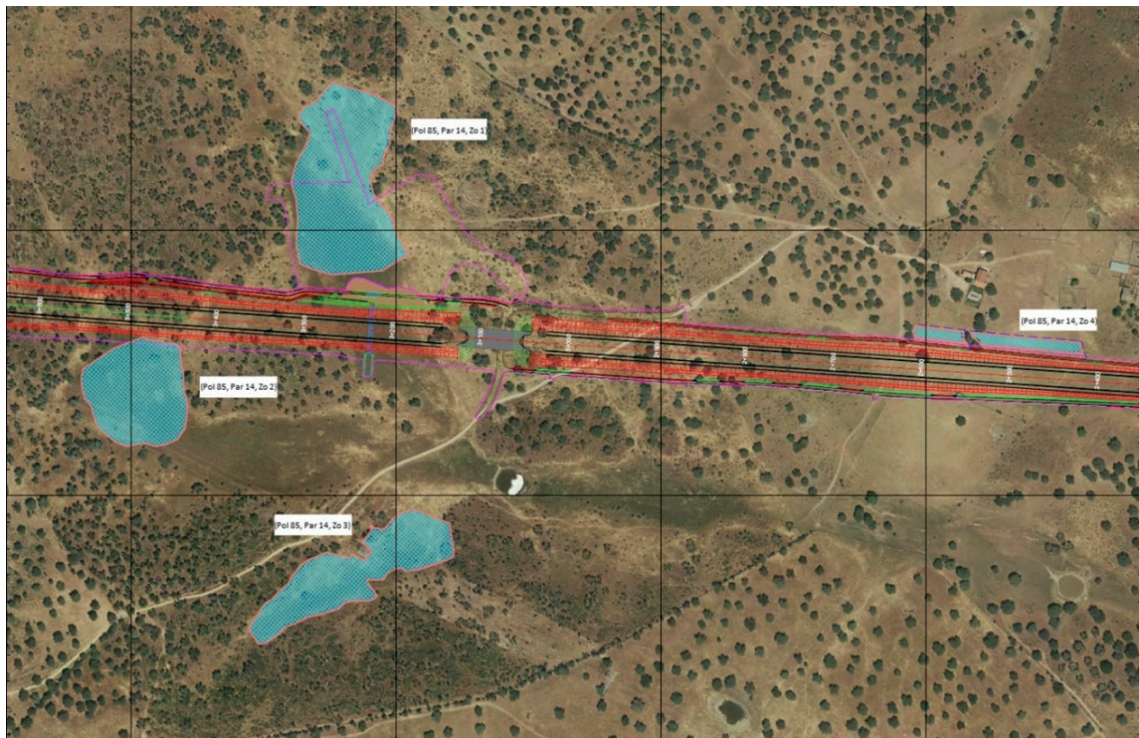


Po 85 Pa 22	Zona 3	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
26	236762.253	4428258.944
27	236760.499	4428226.531
28	236740.515	4428276.821
29	236718.392	4428284.656
30	236703.811	4428279.373
31	236687.944	4428262.692
32	236675.354	4428263.798
33	236668.221	4428254.555
34	236662.037	4428247.447
35	236672.110	4428236.806
36	236664.146	4428226.301
37	236651.148	4428233.187
38	236646.661	4428230.021
39	236621.519	4428235.738
40	236602.268	4428227.927
41	236589.479	4428218.817
42	236578.283	4428201.000
43	236566.443	4428190.094
44	236552.792	4281784.445
45	236543.441	4428165.000

Po 85 Pa 22	Zona 4	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
1	237341.110	4428485.538
2	442848.999	4428487.999
3	442849.562	4428491.562
4	442848.254	4428485.254
5	442847.767	4428477.767



Po 85 Pa 22	Zona 4	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
6	442847.563	4428475.563
7	442847.840	4428471.840
8	442848.718	4428484.718
9	442847.791	4428477.791
10	442846.860	4428469.860
11	442846.711	4428467.711
12	442846.153	4428464.153
13	442846.319	4428460.319
14	442847.366	4428473.366
15	442847.323	4428476.323
16	442847.266	4428479.266
17	442848.330	4428482.330



Finca "El Campillito". Fuente: el Estudio Ambiental



- Los datos de las áreas relativos a la finca “El Carrascal”, paraje “El Carrascal” son.
- Polígono 87, parcela 8 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Referencia Catastral: 10119A087000080000FT). Es una parcela rústica, cuyo uso es pasto con arbolado, en el cual, una vez finalizadas las labores, se destinará a su uso original.
  - Superficie catastral parcela (8), 284.842 m<sup>2</sup>.
  - Coordenadas de referencia (ETRS 1989, UTM 29) de ocupación de cada depósito:
    - Zona 1: X= 751.852 Y= 4.428.312.
    - Zona 2: X= 751.891 Y= 4.427.960.
  - Superficie de actuación (zonas 1 y 2), 22.761,62 m<sup>2</sup> (2,28 Ha).
    - Zona 1: 19.535,92 m<sup>2</sup>.
    - Zona 2: 3.225,70 m<sup>2</sup>.
  - Volumen de tierras, 25.909,63 m<sup>3</sup>.
    - Zona 1: 21.935,65 m<sup>3</sup>.
    - Zona 2: 3.973,98 m<sup>3</sup>.

Es una parcela rústica, cuyo uso es como pasto con arbolado, en la cual, una vez finalizadas las labores, se reintegrará a su uso original.

Po 87 Pa 8	Zona 1	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
1	239433.896	4428702.854
2	239411.559	4428691.109
3	239398.559	4428670.935
4	239385.634	4428645.947
5	239371.935	4428616.665
6	239362.196	4428597.435
7	239349.968	4428570.741
8	239338.192	4428551.498



Po 87 Pa 8	Zona 1	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
9	239324.716	4428516.984
10	239331.615	4428503.749
11	239364.371	4428484.033
12	239384.334	4428484.190
13	239400.261	4428485.424
14	239400.320	4428507.708
15	239397.417	4428516.122
16	239402.090	4428526.988
17	239418.842	4428536.077
18	239423.398	4428542.926
19	239413.540	4428560.832
20	239430.812	4428584.581
21	239442.367	4428602.678
22	239448.945	4428604.867
23	239477.035	4428590.730
24	239499.336	4428603.289
25	239519.364	4428616.529
26	239525.603	4428631.551
27	239522.395	4428650.308
28	239516.467	4428663.677
29	239499.229	4428675.494
30	239469.796	4428694.556





Po 87 Pa 8	Zona 2	ETRS 89 UTM 30
Punto	X	Y
1	239309.790	4428255.084
2	239331.258	4428252.947
3	239364.478	4428249.640
4	239394.203	4428246.684
5	239397.619	4428258.819
6	239366.925	4428262.001
7	239339.035	4428264.915
8	239311.071	4428267.958
9	239414.532	4428257.230
10	239412.754	4428249.688
11	239419.341	4428244.293
12	239442.988	4428242.045
13	239471.068	4428239.004
14	239496.884	4428235.910
15	239515.779	4428230.786
16	239513.478	4428214.961
17	239501.678	4428190.429
18	239512.674	4428185.140
19	239522.460	4428204.877
20	239527.496	4428222.482
21	239527.116	4428235.800
22	239519.275	4428243.930
23	239496.359	4428247.744
24	239468.693	4428251.012
25	239439.654	4428254.262



Finca "El Carrascal". Fuente: el Estudio Ambiental

El acceso a las parcelas donde se proyectan los depósitos se realizará aprovechando los viales y accesos existentes, evitando así dañar más superficie de la esperada.

La zona en general se sitúa entre los 414-445 metros de altitud, cuya morfología está influida por las extensas dehesas que conforman una gran penillanura de escasa pendiente y desnivel, con pocos accidentes geográficos y atravesadas por los arroyos Vega del Tamujoso, del Sacristán y Molinillo, que en su confluencia dan lugar al arroyo de la Vega. Está ubicada al suroeste y sur de la localidad de Malpartida de Plasencia, flanqueada al norte por la autovía EX-A1, al sur por el Cordel del Valle, y atravesada por las carreteras EX-208 y CC-18.3.

El diseño del depósito se realizará con el objetivo de conseguir la máxima integración posible de los sobrantes de tierra vegetal en el entorno, favoreciendo los procesos de restauración y regeneración con la extensión de la tierra vegetal, con espesores variables de entorno al medio metro y que puntualmente alcanzarán el metro y medio de altura como es el caso de los cordones que se disponen a la altura de las edificaciones en ambas fincas, a fin de que amortigüen el impacto visual y sonoro que supondrá la infraestructura ferroviaria.



El método constructivo previsto para ejecutar es el depósito del material en tongadas, dentro de la zona proyectada y previamente replanteada y estaquillada, de forma que se irán realizando diferentes bancos ascendentes, hasta alcanzar la cota y superficie proyectadas. A continuación, se perfilarán la plataforma y sus taludes para generar la forma final, garantizando el drenaje superficial previsto y el abrigo de las encinas presentes, con 40 cm de tierra vegetal. Finalmente se escarificará el terreno, se plantarán adecuadamente 15 plantones de encina y se sembrarán las semillas correspondientes, para favorecer el proceso de restauración y regeneración.

El tiempo de ejecución dependerá del avance de la obra de procedencia del material, estimándose en un mínimo de 5 meses.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 15 de noviembre de 2022 se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad (DGS, en adelante) solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental (EsIA, en adelante), correspondiente al proyecto de "Depósito de excedentes de tierra vegetal en las fincas El Campillito y El Carrascal para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental, así como el pago de la tasa correspondiente. Con fecha 11 de enero de 2023, el promotor remitió a través del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, nueva documentación complementaria a la anterior.

A continuación, tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de enero de 2023 se remiten consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura	
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura	X
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura	



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura	
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural – UTV 9	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
Ecologistas en Acción	
Ecologistas en Extremadura	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
GREENPEACE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	

- En fecha 27 de enero de 2023, el Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, emitió un informe en relación a una posible afección del proyecto de depósito a vías de titularidad autonómica colindante (autovía EX-A1), en el que se indicaba que únicamente uno de los depósitos proyectados en la parcela 8 del polígono 87, de la finca El Carrascal, se encontraba en zona de influencia de la autovía, aunque fuera de su zona de dominio público, debiéndose retranquear los cerramientos existentes de la autovía, disponer de taludes estables, restauración de la cubierta vegetal y no afectar a las condiciones de drenaje de la carretera, mediante cuneta perimetral en su caso, no previéndose que la actuación proyectada suponga un cambio del uso agropecuario de los terrenos en las zonas de influencia ni de los accesos. Determinaba también, la necesidad de obtención por el promotor de las oportunas autorizaciones expresas a este Servicio, con anterioridad al inicio de los trabajos, en las zonas de influencia de estas carreteras para las actuaciones previstas (movimientos de



tierra y restauración, accesos, señalización de obra, etc.) conforme a lo establecido en el capítulo V, Uso y defensa de la carretera, de la Ley 7/1995, de carreteras de Extremadura. Y concluía, informando de la no existencia de inconvenientes a las actuaciones contempladas en el documento ambiental del proyecto presentado.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en fecha 2 de febrero de 2023, remitió informe sectorial favorable en el que se indicaba al órgano ambiental la existencia de un yacimiento arqueológico (YAC82891, Dehesa del Campillo) en la zona este de la parcela 22 del polígono 85 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), al sur de la vivienda presente, por lo que se recomendaba la preservación de este yacimiento, y por tanto, que quedase excluida la zona de recibir los aportes previstos en el documento ambiental, en un radio de 200 m desde el punto reseñado en el informe (ETRS 89 Huso 29, 749755, 4427940). También se recomendaba que durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplicase lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Arqueológico y Cultura del Extremadura, en relación a que de hallarse restos u objetos de valor arqueológico durante la ejecución de las obras, se paralicen inmediatamente los trabajos, se tomen las medidas adecuadas para la protección de estos restos y se comunique su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura.
- Con fecha 6 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia emite un informe técnico en el que concluye que desde el punto de vista urbanístico y territorial existe una adecuada concertación ambiental entre la propuesta de construcción del depósito de excedentes de tierra vegetal en las fincas “El Campillito” y “El Carrascal”, derivadas del proyecto constructivo del tramo del AVE Malpartida de Plasencia – Estación de Plasencia/Fuentidueñas, en las parcelas 14 y 22 del polígono 85 y en la parcela 8 del polígono 87, todas del término municipal de Malpartida de Plasencia, y el Plan General de Malpartida de Plasencia en vigor, de acuerdo con la categoría de suelo no urbanizable establecida para la zona.
- En fecha 13 de febrero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT, en adelante) emite un informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto, que, a juicio de esa Confederación, pudieran derivarse del mismo, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, las parcelas se encuentran dentro de las áreas de captación de las zonas sensibles “Embalse de Alcántara 2 – ESCM552” y “Embalse de Torrejón-Tiétar- ESCM550” y en zonas de influencia de Reservas Naturales Fluviales “Río Barbaón -ES030RNF082”.



En el apartado de aguas superficiales, según la cartografía consultada, las parcelas se encuentran próximas e interceptan, en algunos casos, el Arroyo y Vega de las Abazas, el Arroyo Molinillo, el Arroyo Charco del Sacristán, el Arroyo Vegas del Tamujoso y tres cauces innominados. Se indica por la CHT que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) es preceptiva su autorización para el caso de cualquier actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico (DPH) o en zonas de servidumbre (banda de 5 m colindante al DPH, en general) y de Policía (banda de 100 m colindante al DPH, en general), no autorizándose en ningún caso dentro del DPH instalaciones destinadas al albergue a personas.

Con relación a las aguas subterráneas, se indica que la parcela no se asienta sobre ninguna masa.

La CHT advierte que, aunque en la documentación aportada no se indica por el promotor de la realización de abastecimientos de agua del DPH, si se decidiera realizarlo, sería necesario un título concesional previo a su empleo solo otorgable por este organismo. En este sentido, se indican los posibles tipos de solicitudes al respecto y se aclara que de mediar algún título concesional en vigor y se quisiera efectuar una variación en el mismo, sería necesario una autorización previa por la CHT.

En lo referente a saneamientos y vertidos, la CHT indica que con carácter general están prohibidos los vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con una autorización previa por ese organismo de cuenca.

A continuación, se señala por la CHT en relación a las autorizaciones de vertidos:

- Que no se autorizan vertidos individuales al DPH de ser parte de una comunidad o aglomeración urbana, que cuente con una red general de saneamiento, a la que deberá conectarse.
- Que de no ser posible una conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar todos los flujos de aguas residuales generados por la actividad para su conducción estanca hacia una única instalación de tratamiento con evacuación en un único punto de vertido final, que de tener que verter al DPH, deberá solicitar su preceptiva autorización, según sea el caso.
- Que las conducciones de las redes de saneamiento sean estancas, para evitar infiltraciones de aguas residuales a las aguas subterráneas.



- Que la red de saneamiento a utilizar se recomienda sea separativa, respecto de las aguas pluviales. Y que en los casos de redes unitarias, se disponga de métodos o dispositivos con la función de evitar vertidos de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- Que se realice una adecuada gestión que evite que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional que pueda contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, comprometiendo la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de normas de calidad establecidas en el medio receptor, conforme a la legislación de aguas.

Finalmente, como Otras Cuestiones, se indica por este organismo de cuenca, la necesidad de:

- Que los depósitos de combustibles, u otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, y sus redes de distribución estén debidamente sellados y estancos, con revisiones periódicas al respecto.
- Que si se prevé la construcción de viales, se deberán respetar las capacidades hidráulicas de los cursos de agua y vaguadas afectados, sin afectar negativamente la calidad de las aguas.
- Que de preverse la ejecución de un vallado en la instalación que discurra por el DPH y sus zonas de policía, deberán contar con su correspondiente autorización por parte de esta CHT, de carácter provisional y a título precario, salvo que se eleve a definitiva a través del oportuno expediente de deslinde ante ese organismo de cuenca. El cerramiento deberá ser desmontable, permitiendo el normal drenaje de las aguas, sin elementos fijos en los terrenos del DPH y con puertas de acceso bien indicadas, que posibiliten el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia. Además, la administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir esas obras por causa de crecidas ordinarias o extraordinarias.
- Que respecto de la maquinaria a utilizar, se indica la necesidad de hacer una gestión adecuada de aquellos residuos líquidos que pueda generar, al objeto de prevenir la contaminación de las aguas; que se ubique, con sus instalaciones auxiliares y acopio de materiales, en zonas de solera impermeable con zanja de recogida de vertidos, que sean recogidos y gestionados de forma adecuada.
- Que en las zonas donde se desarrollen actividades susceptibles de provocar contaminación de las aguas, estas deberán estar impermeabilizadas, además de debidamente confinadas para evitar desbordamientos contaminantes.





- Que se tenga en cuenta el posible impacto hidrológico por la remoción de materiales durante las fases de construcción, y su posterior arrastre pluvial, con el consecuente incremento de sólidos en los cauces, para lo cual habrá de tomar medidas preventivas al respecto el promotor.
- Que respecto a captaciones de agua y su infraestructura asociada (si existiera), en la consideración de que la seguridad de las mismas es una obligación de sus propietarios y/o titulares, quienes deben adoptar las medidas que sean necesarias durante toda su vida útil, incluidas su construcción y desmantelamiento, se ha de considerar que pozos y sondeos deben estar señalizados, vallados, tapados y sellados, para la protección de personas, animales y del propio acuífero frente a contaminación. En el caso de los que estén fuera de uso, el sellado deberá ser definitivo. En este sentido, la CHT, indica al promotor que de observar alguna estructura de las descritas, carente de seguridad o abandonada, deberá ejecutar las medidas necesarias que garanticen su seguridad frente a posibles accidentes, o su clausura, si fuera necesario.
- Con fecha 14 de marzo de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Sostenibilidad emite Informe de Afección a la Biodiversidad favorable, manifestando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de condiciones.

Las actividades solicitadas no se encontrarían incluidas dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas son (listado de hábitats de interés comunitario en las distintas zonas de actuación, Código y Descripción):

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea (\*) (código 6220).
- Ehasas perennifolias de Q. suber y/o Quercus ilex (código 6310).

Teniendo en cuenta que las actuaciones proyectadas están puntualmente localizadas y que no se afecta de forma significativa hábitat. Además, se considera que la opción 1 seleccionada, no afectarán de forma apreciable a la biodiversidad de la zona siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y complementarias siguientes:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto





37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o Agentes del Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se aplicarán las medidas preventivas, correctoras, propuestas descritas en el estudio de impacto remitido, tales como batidas de fauna e informe previo al inicio de los trabajos, jalonado de la zona de actuación, así como las encinas situadas en el interior como en los linderos.
- Se llevarán todas las medidas compensatorias propuestas en la restauración ambiental en todas las zonas de depósito y accesos. Que consistirán en la siembra y abonado de mezcla de semillas de gramíneas y pratenses de secano, instalación temporal de protección de la siembra mediante pastor eléctrico. Así como la plantación de *Quercus* (al menos 15 unidades) protegidas con jaulas, además de especies arbustivas, similares a las existentes en el entorno, tales como *Retama Sphaerocarpa*, *Cytisus Scoparius*, *Cytisus Multiflorus*, *Cytisus Albidus* y *Lavandula Stoechas*.
- Se excluirá del depósito de tierra vegetal, la charca situada en la finca El Carrascal, recinto 11, parcela 22, polígono 85 de Malpartida de Plasencia. Evitando el soterrado y pérdida de un abrevadero estacional para la fauna silvestre circundante.
- Se llevarán a cabo todos los programas de vigilancia necesarios para la protección del suelo, vigilancia del medio hídrico, protección de la vegetación, fauna, paisaje, ruido, luminosidad, protección de la calidad del aire y residuos generados tanto en su fase de preparación, ejecución y restauración de los terrenos tal y como se indica en el estudio de impacto, pudiendo ser requerida por el personal de la Dirección General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para evaluar su cumplimiento y posibles afecciones a especies y hábitat del entorno.

Se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el inicio y la propagación de incendios forestales, si se trabaja en época de Peligro Alto de Incendio se seguirá el protocolo para Actividades con Riesgo de Incendio que se puede consultar en la web del Plan INFOEX <http://www.infoex.info/>.

Para la retirada de los residuos generados por la actividad, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características del proyecto.

La actividad consiste en el depósito definitivo de 48.516,55 m<sup>3</sup> de tierra vegetal excedentes procedentes exclusivamente de la obra de la L.A.V. Madrid – Extremadura, generados en las excavaciones y desmontes para construir la plataforma de la obra del tramo Malpartida de Plasencia-Estación de Plasencia/Fuentidueñas, los cuales no pueden ser reutilizados y aprovechados en tal obra.

Los emplazamientos previstos para el depósito se llevarán a cabo sobre 4 zonas en la finca El Campillito y en 2 zonas en la finca El Carrascal.

El tipo de material con el que se construirá el depósito son tierras limpias catalogadas bajo el código LER 17.05.04 "Tierras y piedras distintas a las especificadas en el código 17.05.03", un residuo inerte, fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que quedaría dentro de la categoría IV, del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad, en sí, no generará otros residuos de construcción ni de otro tipo.

El depósito de materiales se llevará a cabo en tongadas, considerando que es el método constructivo que mayor estabilidad aporta. De esta manera se van realizando los diferentes bancos ascendentes hasta alcanzar la cota proyectada, siendo la secuencia de trabajos la que se expone a continuación

- Replanteo y estaquillado de la zona del depósito para no afectar más superficie de la proyectada.
- Vertido de la tierra vegetal en tongadas ascendentes hasta conseguir la altura y superficie proyectada.
- Perfilado final de la plataforma y taludes para generar la forma final del depósito, garantizando el drenaje superficial previsto y el abrigo de las encinas presentes con 40 cm de tierra vegetal.



- Escarificado del terreno y siembra de semillas para favorecer el proceso de restauración y regeneración.

El acceso a la parcela donde se proyecta el depósito se realizará aprovechando los viales y accesos existentes, evitando así dañar más superficie de la esperada.

El tiempo de ejecución del depósito, aunque dependerá del avance de la obra, se ha estimado por el promotor en 5 meses.

El documento ambiental plantea una serie de alternativas estudiadas en relación a donde destinar estos excedentes de materiales procedentes de la obra de este tramo de la L.A.V., valoradas según su afección ambiental, su viabilidad económica y su viabilidad de gestión, de acuerdo a un análisis multicriterio:

- Alternativa cero: consistente en la “No Actuación” y, por tanto, no instalación de los depósitos. Es una opción que no se contempla, dada la necesidad imperiosa de reubicar los excedentes de tierra derivados de las obras de la LAV. No procede su análisis, puesto que no conllevaría impacto alguno.
- Alternativa 1: consistente en la generación de 6 depósitos de tierras, en las fincas El Campillito (polígono 85, parcelas 14 y 22) y El Carrascal (polígono 87, parcela 8), ubicados al suroeste y sur de la localidad de Malpartida de Plasencia y flanqueadas por la EX-A1, la EX-208, la CC-18.3 y el Cordel del Valle.

Ocuparían una superficie total de 69.487,86 m<sup>2</sup>, con una capacidad total de 48.516,55 m<sup>3</sup>, dividida en 4 zonas en la finca El Campillito (46.726,24 m<sup>2</sup>; 22.606,92 m<sup>3</sup>) y en 2 zonas en la finca El Carrascal (22.761,62 m<sup>2</sup>; 25.909,63 m<sup>3</sup>).

Todas las zonas se localizan fuera, en todo momento, del dominio público hidráulico, y también fuera de los límites de cualquier espacio protegido, como el ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones”, a 385 m de la zona 4 de la finca El Campillito.

Al objeto de afectar lo menos posible a la dehesa, hábitat que conforma la práctica totalidad de la zona de actuación, los depósitos de tierra vegetal se ajustaran a los diferentes espacios abiertos existentes entre las formaciones adehesadas presentes en las fincas El Campillito y El Carrascal, de forma que el número de pies de encina afectado será mínimo y en cualquier caso no se procederá a la tala de ningún ejemplar, abrigándose los pies de encina que se encuentren dentro de la zona de actuación con un espesor de 40 cm de tierra vegetal.

El depósito se proyectará con un espesor variable dependiendo de las zonas, de forma que en la finca El Campillito, oscilará en desde 0,5 hasta 1,2 m, mientras que para la

finca El Carrascal los espesores se mantendrán desde 1 m hasta 1,5 m o incluso 2 m para el caso del cordón previsto en la zona 1, anexa a la casa, al objeto de mitigar el impacto acústico y visual de la infraestructura ferroviaria del trazado del AVE.

Además, en ambas fincas y con tal de favorecer la restauración de los terrenos y el desarrollo de la cubierta vegetal, se procederá a la siembra con semillas de gramíneas y leguminosas, llevándose a cabo una reforestación en la finca El Carrascal con un total de 15 pies de encina tras el acuerdo alcanzado entre la promotora de las obras y el propietario de los terrenos.

- Alternativa 2: consistiría en la implantación de un depósito de tierras de 98.542,50 m<sup>2</sup> de superficie y con una capacidad de 48.516,55 m<sup>3</sup>, en la finca El Campillito en su totalidad, ubicado en el polígono 85, parcelas 14 y 22, al Suroeste de la localidad de Malpartida de Plasencia, en el enlace entre la Autovía EX-A1, la carretera EX - 208 y la carretera CC-18.3.

El depósito se dividiría en 4 zonas:

Depósito de tierra vegetal en finca El Campillito		
Zona	Superficie (m <sup>2</sup> )	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	20485,25	8138,75
2	50704,23	25398,10
3	24827,50	11431,11
4	2525,52	3548,59
TOTAL	98542,50	48516,55

Todas las zonas proyectadas del depósito de tierra vegetal se localizarían fuera en todo momento de dominio público hidráulico y alejada de espacios protegidos, resultando el ZEC "Arroyos Barbaón y Calzones" como el espacio protegido perteneciente a la Red Natura 200 más próximo, situándose a unos 385 metros de longitud en el punto más cercano al depósito de tierra vegetal.

Al integrarse la tierra vegetal prevista para la finca El Carrascal en la finca El Campillito la extensión del depósito se incrementará en 51.819,26 m<sup>2</sup>, dicho incremento tendría lugar en la Zona 2 y 3, que aumentarán su superficie en 39.800 m<sup>2</sup> y en 12.019,26 m<sup>2</sup> respectivamente, esto provocaría una mayor ocupación de suelo con su correspondiente afección y sobre todo afectaría a un número de pies de encina notablemente mayor a las restantes

alternativas planteadas, al extenderse sobre áreas adhesionadas con una notable densidad de encinas, donde abunda el regenerado, que sería especialmente sensible a la extensión de la tierra vegetal puesto que se pretende un espesor aproximado de 50 cm.

- Alternativa 3: Implicaría la reducción de la superficie ocupada en 23.712,47 m<sup>2</sup> respecto a la alternativa 1, pero manteniendo la misma capacidad, al eliminarse las zonas 2 y 3 previstas en la finca El Campillito e integrando el volumen de tierras vegetales de dichas zonas en la zona 1, ello provocaría que se aumentase forma sustancial la altura del depósito de tierra vegetal en la zona 1 de El Campillito hasta casi el metro de altura al alcanzar un volumen de 19.058,33 m<sup>3</sup>.

La característica planteada implicaría una disminución de la superficie ocupada y por tanto una menor afección al suelo, por el contrario provocaría un mayor impacto paisajístico al incrementarse la altura del depósito de la zona 1 de El Campillito y sobre todo conllevaría la pérdida del potencial biológico de la tierra vegetal por la compactación que conlleva el incremento en altura de la misma, derivando en una disminución de la biodiversidad y que el proceso de restauración del terreno se prolongase de forma notable.

Planteadas las posibles alternativas, al objeto de determinar cuál se consideraría como la más válida, el promotor ha realizado un análisis multicriterio identificando, primero, los elementos afectados por el proyecto como el sistema hidrológico, el suelo, la atmósfera y la calidad del aire, el ruido, la vegetación, la fauna, la biodiversidad, las áreas protegidas y el paisaje. A continuación, estos efectos han sido evaluados específicamente, para cada alternativa y los elementos del medio ambiente, en función de parámetros de magnitud e incidencia, comprendiendo los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

En este sentido la magnitud se representaría como la cantidad y calidad del factor modificado en términos relativos al marco de referencia adoptado (efectos) pudiendo ser positiva o negativa (signo); la incidencia se referiría a la severidad de la alteración, definida por su intensidad y una serie de atributos cualitativos que la caracterizan (extensión o escala, momento, acumulación, sinergia, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad o periodicidad) cuantificados en una escala del 0 al 3, siendo los valores más altos los más incidentes y los más bajos, los menos, con el cero para la ausencia de efectos.

Calculado el índice de impacto, los resultados han sido ponderados, acotándolos entre el 0 y el 1, para conseguir un Índice de Impacto Ponderado que mostraría el grado de impacto de cada una de las alternativas: entre bajo o compatible (0-0,25), hasta muy alto o crítico (0,75-1), pasando por medio o moderado (0,25-0,5) y alto o severo (0,5-0,75).

Del análisis resultante en el documento ambiental, se refleja a la Alternativa 1 como la que presentaría menos afección (-0,08), frente a las otras dos (Alternativa 2, con -0,13 y Alternativa 3, con -0,13), resultando así la seleccionada, con un impacto considerado como bajo o compatible.

Entendiendo pues que la alternativa 1 es la más adecuada, se ha procedido a justificar detalladamente esta elección, en contraposición a las otras alternativas. La afección ambiental de la alternativa 1 es significativamente inferior a las restantes alternativas, al generar un impacto que en el caso de la vegetación se considera positivo puesto que favorece la regeneración vegetal tanto herbácea como arbórea, consecuencia del incremento del horizonte edáfico del suelo, que redundará en un aumento de la fertilidad del mismo, puesto que los espesores previstos son los adecuados para el desarrollo de la vegetación y se evita la ocupación de zonas densamente arboladas como ocurre en la alternativa 2, en la que se ven afectadas más de 61 pies de encinas adultas frente a las 18 de la alternativa 1; además la integración paisajística es netamente superior a la de las restantes alternativas, tanto por su menor afectación a la masa arbolada de encinas, como por el menor impacto visual al extenderse sobre una mayor superficie, aspecto en el que se contrapone a la alternativa 3, en la que los depósitos se concentran en tres zonas, incrementándose la altura de los mismos hasta dos metros, generando un mayor impacto visual y favoreciendo fenómenos de compactación de la tierra vegetal, dificultando con ello la germinación y desarrollo de la cubierta vegetal.

A todo lo mencionado hay que sumar que las afecciones a la fauna, vegetación, paisaje, suelo, atmósfera, agua y hábitats son muy inferiores a las restantes alternativas planteadas. Por todo ello la Alternativa 1 resulta ser la seleccionada.

La solución que se plantea en este proyecto se integra correctamente en el entorno, y cumple las exigencias ambientales que se requieren para este tipo de obras.

Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica en su informe de 14 de marzo de 2023 que la actividad solicitada no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000, ni dentro de ninguna otra de las Áreas Protegidas de Extremadura.

Se considera que la opción/alternativa seleccionada, no afectará de forma apreciable a la biodiversidad de la zona, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas.

La afección a la biodiversidad se considera escasa, insignificante y temporal, limitada a la fase de ejecución. También se considera nula la afección a Áreas Protegidas, por estar las zonas de depósito fuera de los límites de cualquier espacio, el más próximo (ZEC ES4320060 Arroyo de Barbaón y Calzones) a 385 m de la llamada zona 4 de la finca El Campillito.

Se considera que, con los trabajos de restauración previstos, se favorecerá la cobertura para diferentes especies, y la posibilidad de un incremento de la biodiversidad en general.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 13 de febrero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que las parcelas donde se realizará el proyecto se encuentran próximas e interceptan, en algunos casos, el Arroyo y Vega de las Abazas, el Arroyo Molinillo, el Arroyo Charco del Sacristán, el Arroyo Vegas del Tamujoso y tres cauces innominados.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, las parcelas se encuentran dentro de las áreas de captación de las zonas sensibles "Embalse de Alcántara 2 – ESCM552" y "Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550" y en la zona de influencia de Reservas Naturales Fluviales "Río Barbaón - ES030RNF082".

Se considera que la afección de los depósitos de tierra vegetal sobre el medio hídrico va ser insignificante o prácticamente nula, al mantenerse alejados de cauces y diseñarse de manera extendida con espesores variables que raramente alcanzarán el 1,5 m de altura. No se emplearán recursos hídricos de masas de agua próximas, ni se suponen riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, al no emitirse ni residuos ni lixiviados. Además, al tratarse de depósitos de tierra vegetal se favorecerá el desarrollo de la cubierta vegetal con la germinación de las semillas presentes en los mismo, que a su vez se verá potenciada con los trabajos de sembrado de semillas y reforestación en algunos de las zonas previstas para el depósito.

El riesgo de colmatación de las masas de agua próximas es mínimo, por la ausencia de las mismas en su proximidad, además de la adecuada pendiente de los taludes, el escaso espesor de los depósitos y los correctos trabajos de restauración que minimizarán los posibles fenómenos erosivos y de sedimentación asociados.

– Suelo.

En la fase de ejecución, se producirá una ocupación de suelo y pérdida de superficie, con modificación del horizonte superficial del suelo y pérdida temporal la capa de suelo fértil. Existe posibilidad de compactación temporal del suelo.



En la fase de restauración habrá una restitución del horizonte superficial por extensión de la capa vegetal y la revegetación con semillas de gramíneas y leguminosas, en el mes de octubre. Se minimizarán los fenómenos erosivos por la adecuada pendiente de los taludes, el escaso espesor de los depósitos y los correctos trabajos de restauración.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Fauna.

La fauna presente en el entorno está influenciada por la presencia de varios espacios protegidos en las proximidades: ZEPA Monfragüe y las Dehesas del Entorno, y los ZEC Monfragüe y Arroyo Barbaón y Calzones, además del Parque Nacional de Monfragüe.

Donde se desarrollarán los trabajos se verá afectada de forma temporal y mínima por molestias durante los trabajos de ejecución.

Al final, consecuencia de los trabajos de restauración se producirá un incremento de las superficies de descanso y refugio como consecuencia de los trabajos de reforestación.

— Vegetación.

La serie de vegetación presente en la zona de actuación, son los llamados Encinares luso-extremeños, formaciones adehesadas de *Quercus Ilex*, junto con un estrato herbáceo caracterizado por la presencia de pastizales de xerófitas anuales. Durante los trabajos de ejecución no se talará ninguna encina, siendo la afección a la dehesa mínima.

Como consecuencia de los trabajos de restauración, se favorecerá la regeneración vegetal de los pastizales, con la siembra de herbáceas, al tiempo que se incluye en la finca "El Carrascal" un plan de reforestación y regeneración de la dehesa, con la plantación de 15 pies de encina.

— Paisaje.

La alteración permanente del paisaje es la principal afección derivada del depósito de tierras. El paisaje de la zona se corresponde con zonas de dehesa, flanqueadas por la presencia de infraestructuras como la autovía EX-A1, la carretera EX-308, la carretera CC-18.3 y el Cordel del Valle.



La principal alteración será por la presencia de los cordones de tierras en torno a las edificaciones de El Campillito y El Carrascal, que se consideran permanentes dada su elevación. Se producirá una distorsión visual mínima, localizada y temporal del entorno, dado el escaso espesor de la tierra vegetal dispuesta en la mayor parte de las zonas, entre los 0,5 y 0,8 m. Se amortiguará el impacto visual que supone la infraestructura ferroviaria en los cordones dispuestos en torno a las edificaciones en las fincas El Carrascal y El Campillito. Finalmente, se producirá una integración al entorno, una vez se produzca la regeneración de la vegetación.

— Calidad del aire y ruido.

En la fase de ejecución los efectos sobre la calidad del aire serán escasos y temporales, con cierta generación de huella de carbono y de partículas de polvo en suspensión.

Con relación al ruido, los efectos en la fase de ejecución serán también escasos y temporales, por el tránsito de maquinaria y el desarrollo de los trabajos.

Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó en fecha 2 de febrero de 2023, de la posible afección de uno de los depósitos proyectados (el denominado zona 4, proyectado sobre la parcela 22 del polígono 85, término municipal de Malpartida de Plasencia) al yacimiento arqueológico YAC82891, Dehesa del Campillo, al encontrarse dentro del radio de 200 m definido por esa dirección general, entorno al punto reseñado en ese informe, considerando la necesidad de que la zona fuera excluida de recibir los aportes previstos en el documento ambiental, de cara a la preservación del citado yacimiento. También se consideró que, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, se establecieran medidas correctoras durante la fase de ejecución de obras como es el control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia.

No se prevé afección ni a vías pecuarias, ni a caminos públicos: únicamente, la zona 1 del depósito en la finca El Carrascal está a 2,85 km se localiza la "Colada de Galisteo" y a 97 m, "El Cordel del Valle".

No se prevé ninguna afección monte de utilidad pública.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

La adecuación de la zona de depósito en la parcela que actualmente mantiene sus usos anteriores no repercutirá negativamente sobre su valor. En este sentido, una vez restaurada la zona podrá ser utilizada en las mismas condiciones que antes de procederse a realizar el depósito.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye efectos sinérgicos junto con otras actividades principalmente sobre la fauna, aire, aguas y, sobre todo, sobre el suelo. Sin embargo, estos efectos disminuirán o desaparecerán una vez finalice la actividad.

La valoración de los anteriores elementos ambientales afectados por el proyecto de depósito se ha realizado también mediante un análisis multicriterio, con valoración específica de estos efectos para cada uno de los elementos del medio ambiente afectados, en función de parámetros de magnitud e incidencia, comprendiendo efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a diferentes plazos de tiempo, permanentes y temporales, positivos y negativos, para obtener para cada uno de ellos un índice de impacto ponderado, de acuerdo al cual se considera que la afección resultante para los elementos ambientales afectados se considera baja o compatible, a excepción del suelo y el paisaje que presentan una afección moderada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye un Estudio y Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se identifican, describen, analizan y si procede, se cuantifican los efectos esperados sobre los factores ambientales, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

Define el documento ambiental el concepto de riesgo, como el valor probable de los daños ocasionados teniendo en cuenta la probabilidad de la amenaza (su peligrosidad) y la vulnerabilidad de los elementos analizados (las características físicas del proyecto que inciden en posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente).



Para su estudio se propone una metodología basada en la identificación de los distintos riesgos que puedan amenazar al proyecto, según sean accidentes graves o catástrofes, una valoración de estos riesgos según el nivel de riesgo, consecuencia de la probabilidad del suceso (alta, media, baja) y de su severidad o magnitud (graves-irreversibles, significativos-reversibles, leves-reversibles), identificando los elementos o partes del proyecto vulnerables frente al suceso o amenaza, un análisis de posibles impactos sobre el medio ambiente y el medio social en aquellas zonas más sensibles según cada amenaza concreta, y finalmente, una definición de medidas adicionales, a las adoptadas por el proyecto, y otros planes de emergencia vigentes en el ámbito analizado, a tener en cuenta en caso de ocurrencia.

Se identificarían como accidentes graves en este tipo de proyectos de depósito, los riesgos que pueden ocurrir en la fase de obra o construcción (al no existir fase de explotación como tal), consecuencia de aquellos elementos vulnerables de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente.

Se considerarían Catástrofes, aquellos eventos asociados a fenómenos naturales, que se identificarían en el ámbito del proyecto como zonas de riesgo, con influencia directa sobre el mismo. En estas zonas, según la intensidad del riesgo (categorizado y clasificado previamente) el proyecto en su fase de diseño incorporaría criterios y medidas que a priori, determinarían su adaptación y capacidad de resiliencia frente a la materialización de estos eventos.

La vulnerabilidad del proyecto frente a cada riesgo vendría determinada de la combinación de su grado de exposición, o espacio de la zona de actuación del proyecto que atraviesa las diferentes zonas de riesgo establecidas (según el porcentaje de superficie atravesado y el riesgo alto, medio o bajo de la zona atravesada), frente a su fragilidad, determinada a partir del número de elementos vulnerables presentes en las zonas identificadas (de cero a más de 5 elementos). Se considerarían, entonces, como elementos vulnerables en este tipo de proyectos (depósitos de tierras) la zona de instalaciones auxiliares (parque de maquinaria y punto limpio), acopios de tierras y terraplenes/taludes (según altura y pendiente).

Respecto del análisis de impactos sobre el medio ambiente y el medio social, de acuerdo a un análisis previo, se consideraría solamente aquellos casos de infraestructuras con un grado de vulnerabilidad alto por presentar un grado de exposición y fragilidad media/alta conforme a lo ya mencionado, habitualmente zonas de alto valor ambiental presentes, amparadas por normativa legal, o que presenten factores más sensibles a los riesgos identificados.

La valoración de impactos se realizaría conforme a los criterios establecidos y a la normativa de evaluación de impacto ambiental vigente, en función de sus características y de la existencia de medidas protectoras o correctoras que puedan ser efectivas a corto, medio o largo plazo, una vez se determine si el riesgo es asumible o no, pudiendo ser este compatible, moderado, severo o crítico (en este último caso el riesgo no sería asumible).

Respecto del análisis de impactos frente a accidentes graves, en la fase de obra la identificación de impactos se realizaría en las zonas de mayor vulnerabilidad ya mencionadas (instalaciones auxiliares, acopios, movimientos de tierras, perímetro jalonado, etc.), considerando las características del territorio y presencia de áreas protegidas cercanas. De detectar algún tipo de riesgo, se definiría un ámbito de influencia indirecta en torno a ellas, con el fin de evaluar la vulnerabilidad de la infraestructura, por lo que sólo se considerarían impactos adicionales a los valorados en el estudio de impacto ambiental, cuando sus consecuencias se manifiesten más allá del ámbito de la obra.

Respecto del análisis de impactos frente a catástrofes, se entiende que de producirse se generará un daño en la fase final, cuando esté el proyecto ejecutado. Su identificación se realizará en un ámbito de afección directa, a delimitar en función del elemento afectado y del daño potencial sufrido, con prevalencia de aquellos elementos ambientales más sensibles (especies con figuras de protección, elementos culturales, ecológicos o paisajísticos destacables, etc.).

Finalmente, en el documento ambiental se definen medidas adicionales, a las contempladas en el proyecto, y/o protocolos de emergencias que determine las acciones y medidas a adoptar en caso de materialización del riesgo, que las administraciones competentes han definido de acuerdo con las zonas vulnerables estudiadas, sobre las que se asiente el proyecto.

— En el caso de accidentes graves, los riesgos identificados en la fase de obra pueden ocurrir, por la presencia de sustancias peligrosas, por fallos o errores de equipos e instalaciones o por zonas de inestabilidad geotécnica. Como potenciales accidentes, se indican:

- Incendios, por actividades propias de la obra, bien en la propia zona de tajos (por arado y escarificado del suelo, fumadores, etc.,) o en las zonas de ocupación temporal (de instalaciones auxiliares).
- Vertidos de aceites y combustibles, por accidentes de la maquinaria de la obra.
- Desplomes y corrimientos de tierras, en las zonas de acopios temporales, generación de taludes, y de acopio de los materiales de depósito.



En consecuencia, las zonas de riesgo serían la zona de obra y camino de acceso dentro del perímetro jalonado y la zona de instalaciones auxiliares.

En cuanto a la valoración del riesgo, para la zona de instalaciones auxiliares, aunque no se han definido, al encontrarse repartido el depósito en 6 zonas, 4 en la finca El Campillito y 2 en la finca El Carrascal, en cualquier caso, se ubicará siempre fuera de espacios protegidos al estar la zona de actuación a un mínimo de 385 m respecto al ZEC "Arroyo Barbaón y Calzones", así como de zonas de dominio público hidráulico al no encontrarse presentes en la zona de actuación y en ningún caso se verá afectado el Arroyo Vega del Tamujoso, único cauce que se encuentra en las proximidades de la zona de actuación. Además, las zonas de las instalaciones auxiliares serán objeto de adecuación, e impermeabilización, por lo que cualquier accidente grave que se produzca en estas superficies, no generará impactos significativos en el ámbito de la obra.

En la zona de acopios de tierra para el depósito, se considera que la proyección del vertido por fases, depositando el material en tongadas ascendentes hasta conseguir la altura y superficie proyectadas, minimizará cualquier riesgo que pudiera existir, en especial, los relativos a corrimientos de tierras, ya que la altura se mantendrá por debajo del metro en la mayor parte de las zonas proyectadas, alcanzando una altura de 1,5 a 2 m en las zonas proyectadas en torno a las edificaciones en las fincas El Campillito y El Carrascal, al objeto de que sirvan de barrera acústica frente a la infraestructura ferroviaria y amortigüe su impacto visual.

Para el caso de los acopios temporales de tierra ligados a la tierra vegetal extraída de los excedentes derivados del proyecto constructivo del tramo Malpartida de Plasencia – Estación de Plasencia/Fuentidueñas para su posterior extensión sobre los depósitos previstos, al no ser superiores a 2 m, los riesgos de corrimientos y desplomes son mínimos.

La ejecución de trabajos en la zona de obra, suponen un riesgo de incendio por la propia actividad y por su desarrollo en el medio natural, si bien, con las medidas correctoras planteadas y el cumplimiento de las medidas del Plan INFOEX en época de alto riesgo de incendios, junto a la ausencia de estrato arbustivo y un estrato arbóreo aclarado, hacen que el riesgo de incendio sea muy bajo.

Respecto a posibles vertidos de aceites y combustibles en la zona de instalaciones auxiliares por la maquinaria, se minimizarán por las medidas preventivas y correctoras establecidas en el EsIA, el control periódico de la maquinaria y las rápidas actuaciones de retirada y restauración de la tierra afectada por algún tipo de vertido.

En consecuencia, el nivel de riesgo global para accidentes graves sería bajo y asumible.

En cuanto a la vulnerabilidad de la infraestructura, dependiente del momento y del lugar del accidente, el grado de exposición del depósito en la fase final es bajo, al ser menos del 20% de su superficie dentro de zonas de riesgo y amenazas.

La vulnerabilidad frente a riesgos de incendios y vertidos sería baja o nula, en tanto que el grado de exposición es bajo y la fragilidad del depósito es nula. En cuanto al riesgo de corrimiento y desplomes, se consideran también bajas el grado de afección y la fragilidad,

Puesto que ningún riesgo de accidentes es alto, y la vulnerabilidad del proyecto es baja, de acuerdo con las medidas protectoras adoptadas, se considera el riesgo asumible, sin impactos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se consideran necesarias medidas adicionales al respecto.

— Respecto a los riesgos motivados por catástrofes naturales, se han considerado los siguientes:

- Riesgo sísmico, basado en la ubicación del depósito en alguna de las zonas de riesgo cartografiadas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN). En este sentido, el proyecto se encuentra dentro de un rango de aceleración 0,04 g, considerado como zona de baja peligrosidad sísmica.

Por lo tanto, la probabilidad de riesgo de sismo es baja, como también la severidad del daño que pudiera producir. Y, en consecuencia, el nivel de riesgo es Bajo.

En cuanto a la vulnerabilidad de los depósitos, quizá taludes y terraplenes pudieran ser elementos susceptibles, pero por la baja peligrosidad sísmica de la zona, el grado de exposición y su fragilidad son bajos, y el grado de vulnerabilidad consecuente, también lo sería, por lo que en el análisis de impactos sobre el medio ambiente se considera el riesgo como asumible, no precisando de medida adicionales al margen de las establecidas.

- Riesgo de inundaciones, basado en los planes de gestión de riesgo de inundaciones de las demarcaciones hidrográficas (en este caso, del Tajo) y en el plan especial de protección civil de riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX).

Para todo el término municipal donde se ubicará el proyecto (Malpartida de Plasencia) el riesgo de inundación se considera bajo, con una probabilidad y severidad bajas. Además, al estar en una zona clasificada como de bajo riesgo, a la hora de analizar la vulnerabilidad el grado de afección sería bajo y su fragilidad nula, por lo que la vulnerabilidad sería nula, el riesgo asumible y no serían precisas medidas adicionales a las ya establecidas.

- Riegos de incendios, basado en los mapas de peligrosidad de incendios forestales derivados del análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El área del depósito está declarada como zona de riesgo medio de incendios forestales, por lo que habría que considerar la probabilidad de riesgo como medio, pero con severidad baja, por las características del proyecto y su ubicación con apenas presencia de estrato arbóreo y arbustivo, y en consecuencia, el nivel de riesgo global sería bajo.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, aunque el grado de afección se podría considerar medio, la fragilidad frente al riesgo es nula, y por tanto la primera sería también nula, por lo que, en el análisis de impactos sobre el medio ambiente, el riesgo sería asumible y no se precisarían tampoco medidas adicionales.

- Riesgo geológico-geotécnico, de acuerdo con los mapas de riesgo de movimientos de tierras y deslizamientos, se descarta que sea una zona con riesgo de inestabilidad potencial a gran escala, no considerándose tampoco que existan riesgos expansivos asociados al depósito de tierras.

El nivel de riesgo geológico-geotécnico sería bajo, consecuente a una probabilidad de riesgo bajo, y a una severidad baja de los daños.

La vulnerabilidad también sería baja, consecuencia de bajos grado de afección y fragilidad de los elementos, que determinan también un riesgo geológico-geotécnico asumible, sin impactos significativos, por lo que tampoco serían precisas medidas adicionales a las ya planteadas.

- Riesgos meteorológicos, de acuerdo a los datos obtenidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y registros locales de los últimos años. Se contemplarían como amenazas:
  - Lluvias torrenciales. El área de estudio, respecto a los mapas de riesgo de fenómenos meteorológicos adversos consultados, no se corresponde con ninguna zona donde se produzcan de manera frecuente, salvo episodios puntuales y poco probables. Su amenaza se asociaría a las zonas inundables ya identificadas, de vulnerabilidad y potenciales impactos ya evaluados.
  - Proyecciones de cambio climático consideradas. De acuerdo con las proyecciones de las variables climáticas obtenidas a partir del visor de escenarios de cambio climático de la Plataforma Nacional de Adaptación al Cambio Climático (Adaptec-

ca, Ministerio para la Transición Ecológica), se obtuvieron datos del denominado escenario RCP4.5, correspondientes a un escenario de emisiones intermedias. De las variables ofrecidas a fecha de hoy, la más relevante por su incidencia sería la precipitación máxima en 24 horas. Y en la evaluación de futuros escenarios, el promotor ha elegido aquellos horizontes a 30 y 80 años, coincidentes con la vida útil de los componentes.

Como conclusión, dado que el análisis de valoración de riesgos de accidentes graves para todos los elementos estudiados es bajo y que la valoración de los riesgos ante Catástrofes también, se concluye por tanto que todos los impactos derivados de catástrofes y accidentes graves se valoran como compatibles para el proyecto, debido a que no se han identificado riesgos significativos que conlleven un mayor esfuerzo en la prevención de cualquier tipo de accidente debido al nivel bajo de peligrosidad que presentan en el área de estudio. En caso de materializarse alguno de los riesgos identificados (probabilidad baja), los daños que provoquen sobre la infraestructura no darán lugar a impactos significativos sobre el medio ambiente. La vulnerabilidad del proyecto, con las medidas adoptadas, se considera baja, y por tanto asumible el riesgo global resultante del multicriterio. No se requerirían medidas adicionales.

En conclusión, se trata de una actividad que, excluyendo de la misma la llamada en el documento ambiental como zona 4 de la finca "El Campillito" (proyectada sobre la parcela 22, del polígono 85 en el término municipal de Malpartida de Plasencia), no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide, considerando la exclusión anterior, de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

Se considera pues que la actividad, con la exclusión considerada, no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias.

4 Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

— De acuerdo a lo indicado en el Informe de afección arqueológica de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 2 de febrero de 2023, se excluirá del conjunto de zonas de depósito definidas en el Estudio de Impacto Am-





biental, la llamada zona 4, prevista en la finca El Campillito, parcela 22 del polígono 85 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), al estar la misma dentro del radio de 200 m señalado por el citado informe, alrededor del yacimiento arqueológico YAC82891 Dehesa del Campillo.

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de afección arqueológica de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 2 de febrero de 2023, se excluirá del conjunto de zonas de depósito definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la llamada zona 4, prevista en la finca El Campillito, parcela 22 del polígono 85 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), al estar la misma dentro del radio de 200 m señalado por el citado informe, alrededor del yacimiento arqueológico YAC82891 Dehesa del Campillo.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (coordinacionutv9@juntaex.es), el cual se mantendrá a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los trabajos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa del correspondiente órgano de cuenca. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFO-EX), y las modificaciones que se puedan producir.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción.

- De forma previa al inicio de los trabajos, se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de no afectar a una superficie mayor a la del proyecto. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

En especial, se procederá al jalonamiento y abrigo de las encinas situadas en el interior y en los bordes de las zonas previstas, al objeto de que estén protegidas en todo momento, y reciban solo el aporte de tierra vegetal previsto (hasta 40 cm), según corresponda.

- Se realizará antes de la ejecución de los trabajos una inspección de campo para la localización de nidos, colonias o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
- Antes del inicio de las labores, se realizará una señalización de la explotación desde cualquier acceso mediante carteles fácilmente visibles, al objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes.
- El acceso a las parcelas para el desarrollo de la actividad se llevará a cabo aprovechando los accesos existentes, y no abriendo nuevos pasos.



- Durante la ejecución de los trabajos se procederá al riego de aquellas zonas donde esté prevista la circulación de la maquinaria con el objeto de minimizar la emisión de partículas. Estos riegos se intensificarán cuando las condiciones climatológicas sean más secas.
- El vertido de la tierra vegetal se hará en tongadas ascendentes hasta conseguir la altura y superficie proyectadas en cada caso: entre 0,5 y 1,5 m en general, aunque donde se encuentren pies de encina será a su alrededor de hasta 40 cm de profundidad dentro de la zona jalonada previamente, y en las zonas previstas alrededor de edificaciones podrá ser mayor (1,5 – 2 m), al objeto de que puedan servir estos depósitos de barrera acústica y visual frente a la infraestructura ferroviaria del AVE.
- Se limitarán los trabajos en la zona de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos, fuera de las zonas de depósito.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Se acondicionarán los depósitos de tierras de manera que se mantengan las pendientes originales del terreno con el fin de no modificar la escorrentía superficial de la parcela.

Dado que la actuación objeto de este informe supone una modificación de la red de drenaje superficial, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, según el cual los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede

hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la agraven. A este objeto, se deberán se deberán construir cunetas perimetrales en el pie del talud del depósito, de manera que las aguas pluviales sean recogidas y evacuadas sin provocar daños a terceros.

- Deberán proyectarse las medidas necesarias para evitar el impacto sobre la hidrología que pueda provocar la remoción de tierras durante los trabajos junto con su posterior arrastre pluvial, al generar un incremento del aporte de sólidos a los cauces.
- En el caso de que se produzcan derrames de tierras excedentes fuera de la zona de depósito, ya sean como consecuencia de la ejecución de los trabajos como por fenómenos de escorrentía, se procederá a la retirada de los mismos, y se depositarán en el área de depósito.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado, en consonancia con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En relación con las medidas a llevar a cabo por el hallazgo de restos u objetos de valor arqueológico durante la realización de esta actividad, se estará a la lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará al mínimo la velocidad de circulación en toda el área del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

c. Medidas para la restauración del área.

- La restauración de las áreas debe encaminarse hacia la recuperación del suelo a su uso original, según corresponda (pasto arbustivo, pastizal, pasto con arbolado). Se dispondrá el área de actuación en perfecto estado para su uso, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto.
- Se reperfilarán y fresarán las zonas de depósito, así como cualquier acceso u obra auxiliar.



- Se restituirán los accesos y se descompactarán caminos y superficies, oxigenando el suelo y facilitando el crecimiento de la vegetación, de forma paralela a las curvas de nivel, para dificultar la erosión.
- Para favorecer la regeneración vegetal y la fijación del sustrato protegiéndolo de los procesos erosivos, se procederá a un pequeño alzado del suelo con cultivador acoplado a tractor agrícola y a la siembra a voleo, con abonadora centrífuga, de una mezcla de semillas de praderas de secano (gramíneas y leguminosas), certificadas, acordes a lo existente en la propia zona a razón de 120/140 kg/ha, en una mezcla proporcionada de 20 de veza, 70 de avena y 10 de trébol; posteriormente se aportará un abono mineral (220 kg/ha) en todas las superficies generadas por el depósito de las tierras y se taparán las semillas y el abono mediante un pase de rodillo, dejando el terreno libre de abultamientos o surcos. Se llevará a cabo el mantenimiento de esta siembra hasta que esté garantizado su éxito, con la instalación de un pasto eléctrico al efecto.
- A continuación, se llevará a cabo, según lo previsto en el documento ambiental y acordado con la propiedad de los terrenos, a la plantación de un total de 15 pies de encina de 1 savia en la finca El Carrascal, mediante ahoyado previo mecanizado, con colocación de plantones en hoyos abierto a 25-30 cm de profundidad, hasta la altura del cuello de raíz; instalación de tubos protectores aporcados de 60 cm, creación de alcorques para la retención de agua de riego o lluvia, y finalmente, instalación de jaulas de malla protectora frente al ganado, de altura variable según sea el que paste en la zona de actuación.

También, de acuerdo con lo indicado en el informe de afección ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, deberá también llevar a cabo la plantación de especies arbustivas similares a las del entorno, como Retama Sphaerocarpa, Cytisus Scoparius, Cytisus Multiflorus, Cytisus Albidus y Lavandula Stoechas.

#### d. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de vigilancia ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.



En este sentido, realizará un informe a los dos meses de la clausura de las actuaciones y otro a los seis meses con la evaluación de las especies y actuaciones llevadas a cabo en la restauración de los terrenos, debiéndose reponer las plántulas no arraigadas pudiéndose recomendar y aceptar por la parte promotora otras especies que apropiadas que garanticen su evolución y regeneración de los terrenos afectados:

- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

e. Otras disposiciones.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.



- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el organismo de cuenca.
- En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.
- El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Depósito de excedentes de tierra vegetal en las fincas El Campillito y El Carrascal", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 12 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT CD 45.728 "Hornachos 1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18037. (2023061470)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del CT CD 45.728 "Hornachos 1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 11 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/06/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT CD 45.728 "Hornachos 1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CT: CD 45728 " Hornachos 1":

Sustitución del transformador TR1 de 250 kVA en B1 a TR1 de 400 kVA en B1-B2.

Instalación de nuevo CGBT para B2 normalizado 8 salidas.

Instalación puentes de BT.

Emplazamiento: Ctra. Villafranca de los Barros n.º 3.

Línea subterránea baja tensión:

Origen: Salida 5 CGBT a instalar.

Fin: Arqueta existente en ctra. Villafranca de los Barros, n.º 4.

Tipo: Subterránea s/c, conductor XZ1 0,6/1 kV 3(1x240)+1x150 mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,030 km.

Emplazamiento: Ctra. Villafranca de los Barros n.º 3.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de abril de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de abril de 2023 por el que se publica la resolución de inadmisión de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023080716)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 7, 8.3 y 9 del citado decreto, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de inadmisión de solicitudes.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 19 de abril de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TITULARES A LOS CUALES SE LES COMUNICA LA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19 Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, PRESENTADAS AL AMPARO DEL DECRETO 142/2021, DE 21 DE DICIEMBRE

<b>NIF/CIF</b>	<b>Nombre</b>
***8973***	BORREGUERO RUBIO, FRANCISCO
***0728***	GIL ROSADO, EUSEBIO
***8636***	SERRANO MAYA, JOSÉ
***9735***	SANTIAGO BECERRA, M. <sup>a</sup> FRANCISCA
***7788***	SANTIAGO BECERRA, JUAN MANUEL
***4104***	PEREZ ALVAREZ, ANA MARÍA
***1289***	COLLADO TORRES, ARACELI
***4082***	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, FERNANDO
***0437***	MENCIA GARCIA, DEVORA
***9372***	GONZÁLEZ MENA, GILBERTO



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de almazara, destilería y central hortofrutícola promovida por Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SCL, en los términos municipales de Valdeastillas y Navaconcejo. (2023080451)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) para almazara, destilería y central hortofrutícola promovida, por Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SCL, ubicada en los términos municipales de Valdeastillas y Navaconcejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

### Ubicación.

Las instalaciones se sitúan en las parcelas 275, 276 y 277 del polígono 6 del término municipal de Valdeastillas (Cáceres) y parcelas 2.913 y 2.914 del polígono 5 del término municipal de Navaconcejo (Cáceres). Todas ellas cuentan con calificación de suelo de uso industrial. El acceso a estas instalaciones se encuentra a la altura del kilómetro 381 de la carretera N-110.

#### Categoría.

El complejo industrial está incluida en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

#### Actividad.

El proyecto consiste en la ampliación del complejo industrial, el cual se divide en las siguientes actividades:

Central hortofrutícola: En la central hortofrutícola existen distintas líneas de procesado en función del producto. Así, existen las siguientes líneas de procesado:

- Línea de castañas: Consiste en el lavado en agua caliente de la castaña fresca para su posterior empaquetado y venta.
- Línea de higo: Consiste en el lavado en agua caliente del higo seco, control de aflatoxina, control de materias extrañas, enharinado en harina de arroz y empaquetado para su venta.
- Línea de cereza: Consiste en el enfriado en cámara y su posterior selección en líneas de calibración ópticas. Una vez seleccionadas y calibradas, se envasan y se almacenan en cámaras de frío hasta su expedición.
- Línea de ciruela: Consiste en el enfriado en cámara y su posterior selección y calibrado en seco. Una vez seleccionadas y calibradas se colocan en cajas y se almacenan en cámaras de frío hasta su expedición.
- Línea de frambuesa: La frambuesa se recepciona directamente envasada en tarrinas. Tras una inspección visual sin procesado se almacenan en cámara de frío hasta su expedición.

Destilería: la destilería se emplea para el procesado de la fruta rechazada en la central hortofrutícola (destrío). En la destilería se realiza una molienda suave de toda la fruta rechazada, se somete la masa obtenida a fermentación alcohólica controlada y se destila en alambiques para la obtención del alcohol. No se emplea materia prima procedente del exterior.



Almazara: En la almazara se realiza la molturación de aceituna para la obtención de aceite de oliva virgen. La molturación se realiza mediante el sistema "dos fases". Cabe indicar que no se realiza el repaso del alperujo obtenido lo que permite adicionar al mismo el agua de descarga de las centrifugas verticales manteniendo el alperujo resultado una concentración grasa admisible para las empresas repasadoras y extractoras.

Los productos obtenidos en el proceso productivo son los siguientes:

		Consumos (Tm/año)		Productos (Tm/año)	
Destilería		Destrío	1700	Alcohol	700
Almazara		Aceituna vuelo	3000	Aceite virgen	800
		Aceituna suelo	400		
Central hortofrutícola	Frambuesa	Frambuesa envasada	400	Frambuesa envasada	400
	Ciruela	Ciruela	700	Ciruela	700
	Cereza	Cereza	22500	Cereza	22500
	Higo	Higo seco	1200	Higo enharinado	1201
		Harina de trigo	1		
Castañas	Castañas	3000	Castañas	3000	

Infraestructuras y equipos.

Para la ampliación del complejo industrial se realizarán las siguientes inversiones:

- Nave de calibración de 6500 m<sup>2</sup>, más una nueva ampliación de ésta de 1725 m<sup>2</sup> lo que resultará una nave de 8225 m<sup>2</sup> en total, se proyecta instalar dos nuevas líneas de producción de cerezas, con maquinaria de última tecnología para su calibrado.
- Instalación para la reutilización de agua de lavado de cerezas para conseguir la calidad del agua exigida para reutilización que consistirá en las siguientes fases:
  - Pretratamiento con desbaste de sólidos gruesos (cesta de desbaste) y finos (tamiz rotatorio).
  - Homogeneización de caudales y cargas: depósito de 100 m<sup>3</sup> con sistema de aireación y ajuste de pH en recirculación.



- Tratamiento fisicoquímico en decantador lamelar, con cámaras de coagulación y floculación.
  - Filtro de vidrio técnico.
  - Oxidación con ozono.
  - Ultrafiltración.
- Construcción de una nave de suministros de 4.288 m<sup>2</sup>, destinada a almacén y producción de cajas de cartón. Consta de una planta baja diáfana, con un volumen interior con entreplanta al que se accede desde el interior por medio de escalera de dos tramos. Adosado a la linde norte de la nave se adosa en el interior el núcleo de aseo y en el exterior los locales técnicos. En esta misma linde se ubican los 5 muelles de carga y descarga de camiones.

El órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de marzo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 4 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen mixto, promovido por Miguel Ángel Cabanillas Duarte, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). (2023080677)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Miguel Ángel Cabanillas Duarte en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen mixto con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación la integran las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 del polígono 61 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), con una superficie de 238 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsa impermeabilizada.
- Patios.
- Balsas retención.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 4 de abril de 2023, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 14 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de línea aérea/subterránea a 400 kV y de subestación "Huerta Sevilla", ubicada en los términos municipales de Fuente de Cantos y Segura de León (Badajoz). Expte.: GE-M/50/20. (2023080711)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de línea aérea/subterránea a 400 kV y de subestación "Huerta Sevilla", ubicada en los términos municipales de Fuente de Cantos y Segura de León (Badajoz), promovida por la sociedad Planta Solar OPDE 44, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Planta Solar OPDE 44, SL, con CIF B71357297 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spinola, 42, 5.ª planta, 28016, Madrid (Madrid).
- Ubicación de la subestación: Polígono 14, parcela 11, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Subestación "Huerta Sevilla" y línea aérea/subterránea 400 kV de evacuación.
  - Subestación transformadora servicio intemperie 30/132/400 kV "Huerta Sevilla" compuesta por posición de 400 kV, posición de transformación con transformador de 150 MVA- 400/132 kV, posición de 132 kV, posición de control, posición de servicios auxiliares con transformador de 160 kVA 132/0,4 kV y grupo electrógeno de 160 kVA.

A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "OPDE Brovales 1" (expediente GE-M/47/20), "OPDE Brovales 2" (expediente GE-M/48/20), "OPDE Brovales 3" (expediente GE-M/49/20), y "Cabrovales 1" (expediente GE-M/46/20).



- Línea de evacuación, constituida por tramo aéreo/subterráneo 400 kV, de 6.328 metros de longitud, de conexión entre la subestación transformadora "Huerta Sevilla" y la subestación "Segura de León", objeto de otro proyecto (expediente AIE 357/2020), desde donde partirá la infraestructura de evacuación, compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Brovales 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido línea: Polígono 14, parcelas 11, 21, 9002 y 9006; Polígono 15, parcelas 9010 y 9011; Polígono 16, parcelas 24, 25, 26, 27, 56, 9002 y 9007; Polígono 17, parcelas 21, 22 y 9004; Polígono 18, parcelas 1, 2, 9002 y 9003, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y Polígono 21, parcelas 1, 20 y 22, del término municipal de Segura de León (Badajoz).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.754.941,96 €.
- Finalidad: Línea aérea/subterránea de evacuación y subestación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 14 de abril de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## ANEXO

## Relación de bienes y derechos afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

Nº ORDEN	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			DATOS REGISTRO	AFECCION						Uso del terreno	
				Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia catastral		APOYOS			VUELO				Ocupación temporal (montaje apoyos)
							Nº Apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente apoyo	Longitud	Servidumbre de vuelo	Zona de Seguridad			
							Cantidad		m²	m	m²	m²	m²		
1	María Antonia Chaves Calderón	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Segura de León	21	1	06124A021000010000UR	2	1,2	176,18	378,79	10408,06	4628,71	2000	1894,74	Pastos
2	Lorenzo Raserio Quintanilla Isabel Linares Diaz	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Segura de León	21	20	06124A021000200000UY								1162,67	Labor secoano
3	Lorenzo Raserio Quintanilla Isabel Linares Diaz	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Segura de León	21	22	06124A021000220000UQ								2210,28	Labor secoano
4	Palmarí S.L.	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Fuente de Cantos	16	24	06052A016000240000WS	1	3	81,78	324,2	12261,6	3959,89	1000	1933,42	Labor secoano
6	Palmarí S.L.	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Fuente de Cantos	16	25	06052A016000250000WZ	1	4	111,11	516,43	20850,43	6315,98	1200	3824,31	Labor secoano
8	Palmarí S.L.	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Fuente de Cantos	16	26	06052A016000260000WU	3	5,6,7	221,8	957,54	30881,02	11696,45	2700	3173,39	Labor secoano
13	Elena Irene Carrascal Peñuela Rosa Mª Peñuela Castillo	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Fuente de Cantos	17	22	06052A017000220000WO	1	12	81,71	119,55	2691,69	1464,05	1200	922,45	Labor secoano





## Relación de bienes y derechos afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

Nº ORDEN	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			DATOS REGISTRO	AFECCION				Uso del terreno
				Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia catastral		Zanjas		Ocupación permanente cámara empalme	Ocupación Temporal	
								Longitud	Servidumbre soterrada			
1	María Antonia Chaves Calderón	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Segura de León	21	1	06124A021000010000UR	Numero Finca Registral	364,23	577,9		2059,54	Pastos
2	Lorenzo Rasero Quintanilla Isabel Linares Diaz	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Segura de León	21	20	06124A021000200000UY	7378	290,67	465,07	150,88	667,13	Labor secano
3	Lorenzo Rasero Quintanilla Isabel Linares Diaz	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Segura de León	21	22	06124A021000220000UQ	7378	552,57	884,11		1105,14	Labor secano
4	Palmarí S.L.	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Fuente de Cantos	16	24	06052A016000240000WS	4290	34,9	50,95		24,48	Labor secano
13	Elena Irene Carrascal Peñuela Rosa Mª Peñuela Castillo	06C12593-01 PERMISO INVESTIGACION HINCHONA	Fuente de Cantos	17	22	06052A017000220000WO	11032	235,43	371,67		434,46	Labor secano



*ANUNCIO de 19 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20 kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las instalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9438. (2023080717)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20 kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las instalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9438.
4. Finalidad del proyecto: Soterrar la LAMT 20 kV "4807-03 La Campiña", a su paso por las instalaciones de Chumacero, SA, debido a petición del propietario, ya que va a realizar ampliación de las naves existentes.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea de media tensión en simple circuito. Tensión de servicio: 20 kV.

Aérea:

- Origen: Apoyo metálico proyectado n.º 1151.
- Final: Apoyo metálico proyectado n.º 1151B.
- Tipo de conductor: 47-AI 1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud total conductor: 0,117 km.

Subterránea:

- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 1151B.



- Final: Paso subterráneo/aéreo a instalar en apoyo proyectado n.º 11511.
- Longitud total conductor: 0,258 km.

Apoyos: 3 apoyos.

Desmontaje del tramo actual de la línea aérea de media tensión, entre los apoyos proyectados n.º 1151 y n.º 11511, de 162 metros de línea con conductor tipo LA-56 y el desmontaje del apoyo existente de celosía n.º 1151.

Emplazamiento: camino público y parcela 141, del polígono 37, con referencia catastral 10207A037001410000DK.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*EDICTO de 25 de abril de 2023 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2023ED0015)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, una vez finalizados los plazos correspondientes, se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral Provincial, por orden de presentación:

Circunscripción electoral: Badajoz.

Candidatura núm.: 1. UNA EXTREMADURA DIGNA (UED).

1. Don Ricardo Caro Rodríguez.
2. Doña Fátima Da Conceicao Mendonca Graca.
3. Don Juan José Galán Gómez.
4. Doña Esther Galán Tadeo.
5. Don Juan Viera Benítez.
6. Doña Yolanda Cortés Garay.
7. Don Joaquín Carrasco Macarro.
8. Doña Isabel Hernández Jaramillo.
9. Don Pedro Patón González.
10. Doña María José Romero Gómez.
11. Don Eladio González Lara.
12. Doña Juana Báez Díaz.
13. Don Alfonso Franganillo Hermoso.



14. Doña Consolación Pachón Gómez.
15. Don Pedro José Pascual Hernández.
16. Doña María Pilar Gordillo Ramírez.
17. Don Diego Bordón Rosa.
18. Doña Carmen Garay Montañó.
19. Don Francisco José Burot Barrera.
20. Doña María Isabel Tadeo Palomo.
21. Don Eduardo Garrido Caballero.
22. Doña Elba Meneses Hernández.
23. Don David Galán Tadeo.
24. Doña María Josefa García Tadeo.
25. Don Pedro José Bautista Gordillo.
26. Doña Jaqueline Buyolo Peña.
27. Don Lucas Vargas Suárez.
28. Doña María Manuela Villena Delgado.
29. Don Alberto Barjola Noriega.
30. Doña Sara Miravete Hernández.
31. Don Francisco Javier Morales Ríos.
32. Doña Isidora Albarrán Carrasco.
33. Don Esteban Vázquez Mendoza.
34. Doña Fernanda Báez Díaz.
35. Doña María Del Mar Benito Calvo.
36. Don Alfonso González Bermejo.



Suplentes.

1. Don Eladio Ramírez Romero.
2. Doña Carmen García Tadeo.
3. Doña Estefanía Zugasti Juárez.

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

1. Don Guillermo Fernández Vara.
2. Doña María Sol Mateos Nogales.
3. Don José María Vergeles Blanca.
4. Doña Soraya Vega Prieto.
5. Don Rafael Damián Lemus Rubiales.
6. Doña María De La Cruz Buendía Lozano.
7. Don Julio César Rodríguez González.
8. Doña Maria De La Cruz Rodríguez Vegazo.
9. Don Ricardo Andrés Utrera Fernández.
10. Doña Ana María Fernández Rodríguez.
11. Don Andrés Moriano Saavedra.
12. Doña Estrella Gordillo Vaquero.
13. Don Luis Tirado Vasco.
14. Doña Maria Piedad Álvarez Cortés.
15. Don Valerio Marcial Rodríguez Casero.
16. Doña María Isabel Gil Rosiña.
17. Don Antonio Garrote Ledesma.
18. Doña Fátima Torrado Viera.



19. Don Pedro Blas Vadillo Martínez.

20. Doña Virginia Borrallo Rubio.

21. Don Juan Francisco Ceballos Fabián.

22. Doña María Dolores Fernández Luengo.

23. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

24. Doña Mónica López Cabezas.

25. Don Ramón Díaz Farias.

26. Doña Susana Bruna Pérez.

27. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

28. Doña Juana Moreno Sierra.

29. Don Elías López Sánchez.

30. Doña María Triviño Portalo.

31. Don Juan Morcillo Guerrero.

32. Doña Dolores María Enrique Jiménez.

33. Don Jesús Santos Herrojo.

34. Doña Sonia Calzado Vivas.

35. Don Juan Carlos Prieto Calderón.

36. Doña María Soledad Heras Mora.

Suplentes.

1. Don Antonio Indiano Barragán.

2. Doña Francisca Latorre Magro.

3. Don Juan Sánchez Moreno.



## Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

1. Don Fernando Baselga Laucirica.
2. Doña Maria José Calderón Díaz.
3. Doña Ana Teresa Ponce Latorre.
4. Doña Ángela Rosalía Roncero Berrocal.
5. Don Juan Arias Domínguez.
6. Don Andrés Alberto Humánez Rodríguez.
7. Don Jorge Calvo Onsurbe.
8. Doña Isabel María García Ramos.
9. Doña María Belén Solís Ferro.
10. Don Francisco Javier Guillén Regaña.
11. Don José Ignacio Segura Rama.
12. Don José Teodoro Valle Marcos.
13. Doña Desiré Vázquez Becerra.
14. Don José Israel Checa Galván.
15. Doña Rebeca Pachón Parra.
16. Don Fernando Caro Borrego.
17. Doña Isabel Álvarez Agudo.
18. Doña María Del Carmen Rodríguez Rodríguez.
19. Doña María Muñoz Mansilla.
20. Don José María Sánchez Morcillo.
21. Doña Esther Muñoz Torrado.
22. Don Juan Ignacio Díaz Martín.





23. Don Juan Antonio Gómez Rodríguez.
24. Don Francisco Javier Kossakowski Gutiérrez.
25. Doña Verónica Caracol Palomo.
26. Doña Antonia Jiménez Serván.
27. Doña Sara Raposo Martín.
28. Don Antonio García Samino.
29. Don Francisco González Redondo.
30. Doña Macarena Cobos Morales.
31. Don José Miguel Gallardo Santiago.
32. Doña María Macarena Domínguez Carrillo.
33. Doña María Del Pilar Díaz Pérez.
34. Doña Rosa María Estirado Pacheco.
35. Doña Ana Cristina Sánchez Miranda Morales.
36. Doña Marta González Martín.

Suplentes.

1. Doña María Carmen Cotrina Ardila.
2. Don Serafín Doblado Moreno.
3. Don Antonio Casanova Lumbreras.

Candidatura núm.: 4. UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV).

1. Doña Irene De Miguel Pérez.
2. Don Joaquín Macías Rodríguez.
3. Don Jorge Caldera Serrano.
4. Doña Carmen Clara Sayabera Roncero.



5. Doña María Del Pilar Ramos Duro.
6. Don José Francisco Llera Cáceres.
7. Don Miguel Escobar Asunción.
8. Doña María Del Mar Mota Medina.
9. Doña Laura Isabel Nogales Guisado.
10. Doña Florentina Vázquez Torito.
11. Don Antonio De La Cruz Ruiz Millán.
12. Don David Jiménez Cárdenas.
13. Doña Montserrat Ventura Pirez.
14. Don Vicente Manuel Cortés Caballero.
15. Doña María Arenas Lopera.
16. Doña Salud Ángel Ramos Vergeles.
17. Don Juan Mellado Pardo.
18. Don Francisco Javier Aguilar Pache.
19. Doña Sara García Meléndez.
20. Don Francisco Adrián Jiménez Avelli.
21. Don David Cruz Bautista.
22. Doña Felisa Blanco Marín.
23. Don Diego Del Puerto Cruces.
24. Doña Natalia Álvarez García Rubio.
25. Don Manuel Estribio Sánchez.
26. Don Carlos Martín Rodríguez.
27. Doña Antonia García Calle.



28. Doña Teresa Macías Valencia.

29. Doña Adelina López González.

30. Don Diego García Farrona.

31. Doña Araceli Ortiz Trejo.

32. Doña Gloria Vázquez Molina.

33. Don Luis Álvarez Cordero.

34. Doña Raquel Cordero Concepción.

35. Don Manuel Adame Chávez.

36. Don Daniel Hierro Fresno.

Suplentes.

1. Don Pedro Carrasco Valiente.

2. Doña Julia Castellón Guisado.

3. Doña Maria Soledad Salazar Anselmo.

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (PP).

1. Don Abel Bautista Morán.

2. Doña Sara García Espada.

3. Don Manuel Naharro Gata.

4. Doña María Agustina Rodríguez Martínez.

5. Don Pedro Pablo González Merino.

6. Doña Isabel María García López.

7. Doña María Isabel Babiano Serrano.

8. Doña María Teresa Tortonda Gordillo.

9. Don Santiago Amaro Barril.



10. Don Hipólito Pacheco Delgado.
11. Don José Antonio Monago Terraza.
12. Doña María Del Pilar Gómez De Tejada Díaz.
13. Doña María Francisca Martín Luengo.
14. Don José Alberto Pérez Álvarez.
15. Don Manuel Lozano Martínez.
16. Doña Luisa María Durán Pagador.
17. Don Bibiano Serrano Calurano.
18. Doña María Mercedes Pozo Beltrán.
19. Doña María Mar Rodríguez López.
20. Don Germán Juan Puebla Rodríguez.
21. Doña Ruth Sepúlveda Aldana.
22. Doña Encarnación Uceda Criado.
23. Doña María Soledad Amaya Castillo.
24. Don Sergio Fernández Aguado.
25. Don Alejandro Carvajal Pereira.
26. Doña María Caballero García.
27. Doña Beatriz Palomeque González.
28. Doña Iris Montes Pascual.
29. Don Gonzalo Maqueda Pérez De Acevedo.
30. Don Michael Ferrera Maqueda.
31. Doña Sara Gasco Triguero.
32. Doña Eva María Franco Simal.



33. Doña Laura Moreno Tamayo.

34. Don Pedro José Gordillo Cuéllar.

35. Don José Pérez Garrido.

36. Don Antonio González Torres.

Suplentes.

1. Doña Alfonsa Calderón Ramírez.

2. Doña Lidia Díaz Fernández.

3. Don Gregorio Gallego Borrego.

Candidatura núm.: 6. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA).

1. Doña Ángela Casillas Fort.

2. Doña Olga Lama Rodríguez.

3. Doña María Luz Madrigal González.

4. Don Antonio Bru Crespo.

5. Don José Luis Caldera Álvarez.

6. Doña Rosario Sánchez Blázquez.

7. Doña Elisa Núñez Rodríguez.

8. Doña María José Germán Del Viejo.

9. Don Roberto Tello Román.

10. Don Fernando Jaramillo Expósito.

11. Doña Susana María González Hernández.

12. Doña María Luz Frejo Rodríguez.

13. Doña Carolina Sánchez Vázquez.

14. Don Carlos Mendoza Rodríguez.



15. Don Juan Manuel Pinto Amaya Señorón.

16. Doña Verónica López Pérez.

17. Doña Angelina Sánchez Ferracini.

18. Doña Cristina García Del Puerto.

19. Don Antonio Casillas Serrano.

20. Don Enrique Esteban Jiménez.

21. Doña María Del Carmen Gil Romero.

22. Doña Lidia Valor Hidalgo.

23. Doña Ángela Mora Martín.

24. Don Ángel Lama Quintana.

25. Don Julián Fernández Gallego.

26. Doña Vicenta Fort Mora.

27. Doña Rebeca Gómez Carrizosa.

28. Doña Sara González Sánchez.

29. Don David Calderón Torres.

30. Don Pablo Díaz Cardamas.

31. Doña Vicenta Andrada González.

32. Doña Adela Moreno Sandoval.

33. Doña María Victoria Rodríguez González.

34. Don Antonio Jesús Jiménez Leo.

35. Don Severiano Pajares Fort.

36. Doña Pilar Rodríguez González.

Suplentes.

1. Doña Elena Rendón Calleja.



## Candidatura núm.: 7. POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

1. Don Luis Blanco García.
2. Doña Inmaculada Soria Eugenio.
3. Doña Paloma Pallero Soto.
4. Don Jesús Cordero Muñoz.
5. Doña Elena María Viguera Moreno.
6. Doña María Eulalia Serrano Pérez.
7. Don José María Montanero Fernández.
8. Doña María Manzano Serrano.
9. Doña María Teresa Castellanos González.
10. Don Diego Canelada Soria.
11. Don Enrique Delgado Amador.
12. Doña Ana María Rodríguez Cerrato.
13. Doña Ángela María Rosario Bayón.
14. Doña Carmen Serrano Iglesias.
15. Don Andrés Gordillo Antúnez.
16. Doña Sandra González Fernández.
17. Don Luis Fernando Ramos Romero.
18. Don David Tobaja Márquez.
19. Doña Rosa María Perdigón García.
20. Doña Sandra Bernabé Toro.
21. Don Julio Antonio Broncano Parreño.
22. Don Alonso Torres Carretero.



23. Doña Matilde Matas Moreno.
24. Doña Julia Rodilla Cortés.
25. Doña Paula López De Lerma Serrano.
26. Don Álvaro Collazos Matute.
27. Don Alejandro José Castilla De La Hoya.
28. Doña María Coronada Valenzuela López.
29. Doña Beatriz Castellanos González.
30. Doña Ana Fernández Cabrera.
31. Don Ismael Moisés Valdivia López.
32. Doña Cristina Manzano Gamero.
33. Doña María De Los Reyes Piñero Rodríguez.
34. Don David Morales Gordillo.
35. Doña Esther Madruga Tobaja.
36. Doña Gema Fernández Holguín.

Suplentes.

1. Don Juan García Aunió.
2. Don Fernando Antonio Piñero Rodríguez.
3. Doña María Isabel Castellote Caballero.

Candidatura núm.: 8. VOX (VOX).

1. Don Ángel Pelayo Gordillo Moreno.
2. Don Javier Bravo Arrobas.
3. Don Juan José García García.
4. Doña Marta Gervasia Garrido Moreno.





5. Doña María Isabel Lavado Martín.
6. Doña María del Mar Solano Abad.
7. Don Gonzalo Pozo Guisado.
8. Doña Eloísa María Gracia Montañó.
9. Don Javier Liso Salesa.
10. Doña María Fátima Morán Donoso.
11. Doña Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera.
12. Doña Teresa Jesús Hernández Reyes.
13. Don Marco Antonio García Pablos.
14. Don Marco Antonio Méndez Alves.
15. Don Manuel Oliva Ruiz-Calero.
16. Don Fermín Manuel Prieto Martínez.
17. Doña Ángeles Alonso Grajera.
18. Doña María de Carmen Pérez Dopazo.
19. Doña Sandra Calleja Jenare.
20. Don Josué Santos Santiago.
21. Doña Angélica Acevedo Amado.
22. Doña María Soledad Moreno Almeida.
23. Don Guillermo Plano Díaz.
24. Don José Pérez Barroso.
25. Doña Verónica Ribera Cadaval.
26. Doña María del Pilar Díaz Vázquez.
27. Doña María Victoria Solís Espinosa.



28. Don Juan Manuel Naranjo García.
29. Don Ángel Felipe González.
30. Don Arturo Andrés Oliva Suárez.
31. Doña Rosa María de Fátima Cerrato Flores.
32. Doña Melissa Herrera Moyano.
33. Doña María Dolores Solís Martín.
34. Doña Almudena Barrena Guerrero.
35. Don Marco Del Val Molina.
36. Don Juan Carlos Cuello Fernández.

Suplentes.

1. Don Francisco Piñol Sala.
2. Don Tomás Bravo Martínez.
3. Don Francisco José Cidoncha García.

Candidatura núm.: 9. JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.).

1. Don Antonio Granero Gallardo.
2. Doña Raquel María González Silos.
3. Don José María Fernández Chavero.
4. Don Javier Espinosa Parra.
5. Doña María Dolores Diez Madroñero González.
6. Don Francisco Fuentes Gutiérrez.
7. Don Diego José Albardonado Díez Ochoa.
8. Doña Nadia García Ruiz.
9. Doña María Lourdes Prior Díaz.



10. Doña María Luz Castilla Santos.
11. Don David Gutiérrez González.
12. Don Juan Pedro Almodóvar Sierra.
13. Don José Antonio Nogales Alzas.
14. Doña Gema Cabello Cendrero.
15. Doña Carmen Albújar Tarriño.
16. Don Agustín González Caballero.
17. Don Antonio Jesús Antequera Moreno.
18. Doña Tamara Palomo Martín.
19. Doña Amadora Carrillo Ardanuy.
20. Doña Sandra Sánchez González.
21. Don Lázaro Elías Ramos.
22. Doña Rocío Gaspar García.
23. Don Hugo Christian Salgado Martín.
24. Doña Cristina Viera Felipe.
25. Don Iván Álvarez Montes.
26. Doña María Esther González Galea.
27. Doña Francisca García Tena.
28. Doña Cándida Guerrero Muñoz.
29. Don Pedro Sorando Jiménez.
30. Don Juan Antonio Serrano Pérez.
31. Don Pedro Carrillo Ardanuy.
32. Doña María Esmeralda Berjano Rosiña.



33. Doña Marta Berjano Méndez.

34. Don José Manuel Teodoro Boza.

35. Don Andrés Malabé González.

36. Doña Ana González Torrado.

Suplentes.

1. Don David Manuel María Matador.

2. Don Manuel Barras Adame.

3. Doña María Josefa Barranquero Solanilla.

Candidatura núm.: 10. Levanta Extremadura.

1. Don Casildo Rodríguez Serrano (LEVANTA EXTREMADURA).

2. Doña Patricia Olivera Flores (LEVANTA EXTREMADURA).

3. Don Francisco García Olmedo (LEVANTA EXTREMADURA).

4. Doña Manuela Cornejo Flores (LEVANTA EXTREMADURA).

5. Don Pedro Manuel López Rodríguez (LEVANTA EXTREMADURA).

6. Doña Maria de los Ángeles Sánchez Martínez (LEVANTA EXTREMADURA).

7. Don Rodrigo Domínguez Durán (LEVANTA EXTREMADURA).

8. Doña Agustina Méndez Hernández (LEVANTA EXTREMADURA).

9. Don Emilio Damián Vahí Pérez (LEVANTA EXTREMADURA).

10. Doña María Ordoñez Cordero (LEVANTA EXTREMADURA).

11. Don Francisco Asensio Coronado (LEVANTA EXTREMADURA).

12. Doña Alba Alcázar Suárez (LEVANTA EXTREMADURA).

13. Don Agustín Moreno Rodríguez (LEVANTA EXTREMADURA).

14. Doña Manuela Cordero Rangel (LEVANTA EXTREMADURA).



15. Don Daniel Palacios Cerrato (LEVANTA EXTREMADURA).
16. Doña María Rodríguez Escobar (LEVANTA EXTREMADURA).
17. Don Juan Alfonso Leo Muñoz (LEVANTA EXTREMADURA).
18. Doña Irene Isabel Rubio Gallardo (LEVANTA EXTREMADURA).
19. Don Pedro Fernández Barros (LEVANTA EXTREMADURA).
20. Doña María del Carmen Flores Mesa (LEVANTA EXTREMADURA).
21. Don Antonio Cruz Collado (LEVANTA EXTREMADURA).
22. Doña Ana Belén Díaz Álvarez (LEVANTA EXTREMADURA).
23. Don Juan María Vasco Ramos (LEVANTA EXTREMADURA).
24. Doña Maria del Carmen Márquez García (LEVANTA EXTREMADURA).
25. Don Pablo Asensio Pérez (LEVANTA EXTREMADURA).
26. Doña Violeta Vahí Martínez (LEVANTA EXTREMADURA).
27. Don Miguel Ángel Rodríguez Serrano (LEVANTA EXTREMADURA).
28. Doña María Josefa Morcillo Galán (LEVANTA EXTREMADURA).
29. Don Axel Saúl Gemio Flores (LEVANTA EXTREMADURA).
30. Doña Urbana Alcázar Rubio (LEVANTA EXTREMADURA).
31. Don José Luis Velilla Sanz (LEVANTA EXTREMADURA).
32. Doña Inmaculada Martínez Calaco (LEVANTA EXTREMADURA).
33. Don Antonio Pulido Gamero (LEVANTA EXTREMADURA).
34. Doña Antonia Martínez Hidalgo (LEVANTA EXTREMADURA).
35. Don Juan José Sierra Romero (LEVANTA EXTREMADURA).
36. Doña María Almudena Romero Domínguez (LEVANTA EXTREMADURA).



Suplentes.

1. Don Enrique Anselmo Méndez (LEVANTA EXTREMADURA).
2. Doña Elena Franco Expósito (LEVANTA EXTREMADURA).
3. Don Ángel Martín Martín (LEVANTA EXTREMADURA).

Candidatura núm.: 11. PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT)).

1. Don José Ramón Gamero Pimienta.
2. Doña Sara Recio Custodio.
3. Don José Ramón Gamero Álvarez.
4. Doña María del Rosario Álvarez Pizarro.
5. Don Ildefonso Manuel Gómez Melgarejo.
6. Doña Yunieski Masjuan Miranda.
7. Don Manuel Terrón Aragüete.
8. Doña María Cabezas Rodríguez.
9. Don Luis Duque Ventura.
10. Doña Emilia Gamero Pimienta.
11. Don Agustín Vázquez Silva.
12. Doña María del Rosario Gamero Álvarez.
13. Don Francisco Domínguez Gil.
14. Doña Rocío Álvarez Pizarro.
15. Don Nicolás Olivera García Retamero.
16. Doña Natalia Diana Sánchez de la Rúa.
17. Don Ramiro Álvarez Pizarro.



18. Doña Marta Retuerto Gamero.
19. Don Joaquín Ralo Rangel.
20. Doña Lidia Gamero Álvarez.
21. Don Aurelio Macarro Chamorro.
22. Doña Desireé Retuerto Gamero.
23. Don Francisco Julián Álvarez Torrado.
24. Doña Ana María González Martínez.
25. Don Víctor José Pires Calha.
26. Doña Remedios Silva Campos.
27. Don Francisco Laguna Torvisco.
28. Doña Paula Silva Campos.
29. Don José Manuel Rodríguez Cuesta.
30. Doña María Silva Manzano.
31. Don Miguel Santos Navarro.
32. Doña Tamara Silva Campos.
33. Don Isidro Silva Díaz.
34. Doña María de los Ángeles Silva Contreras.
35. Don Jesús Raúl Silva Manzano.
36. Doña Manuela Manzano Fernández.

• • •

---





## **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 25 de abril de 2023 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2023ED0016)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, una vez finalizados los plazos correspondientes, se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral Provincial, por orden de presentación:

Circunscripción electoral: Cáceres.

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

1. Don Miguel Ángel Morales Sánchez.
2. Doña Blanca Martín Delgado.
3. Don José Ramón Bello Rodrigo.
4. Doña Lara Garlito Batalla.
5. Don Eduardo Béjar Martín.
6. Doña María Begoña García Bernal.
7. Don Alfonso Beltrán Muñoz.
8. Doña María Esther Gutiérrez Morán.
9. Don Juan Ramón Ferreira Alonso.
10. Doña Teresa Nuria García Ramos.
11. Don Jorge Amado Borrella.
12. Doña Nayara María Basilio Gómez.
13. Don Fernando Rodríguez Enrique.





14. Doña Rosa Ana Chamorro Serrano.
15. Don Álvaro Sánchez Cotrina.
16. Doña María Mar Mateos Garrido.
17. Don Fernando Javier Grande Cano.
18. Doña Alexia Gómez Bernal.
19. Don Felipe Sánchez Barba.
20. Doña María Ángeles García Fatela.
21. Don Deníss Talavera Fuentes.
22. Doña Soledad García Díaz.
23. Don David González Galindo.
24. Doña Victoria Eugenia Toribio Martín.
25. Don Jesús González Santacruz.
26. Doña Lucía Prieto Prieto.
27. Don Gervasio Martín Gómez.
28. Doña María Alías Cortés.
29. Don Severo Prieto Merchán.

Suplentes.

1. Doña María Del Puerto González Miguel.
2. Don José Fernando Borrego Gazapo.
3. Doña Juliana Gutiérrez Mateos.

Candidatura núm.: 2. UNA EXTREMADURA DIGNA (UED).

1. Doña María Carmen González Almuiña.
2. Don Óscar Pérez Nevado.



3. Doña María Teresa Cuesta Jiménez.
4. Don Luis Carlos Ferreiro Fernández.
5. Doña Teodora Mendo Lázaro.
6. Don Manuel López Rivero.
7. Doña Verónica Jiménez Lancho.
8. Don Alfonso González Bermejo.
9. Doña Ana Naranjo Sosa.
10. Don Andrés García Cordobés.
11. Doña María Luisa Moreno Sánchez.
12. Don Miguel Casillas García.
13. Doña Purificación Nevado Hernández.
14. Don José David Martín Aparicio.
15. Doña Nerea Valenzuela Báez.
16. Don Jesús Garro García.
17. Doña Florentina Calvo Molina.
18. Don David García García.
19. Doña Eva María Blanco Mora.
20. Don Ricardo Murillo Díaz.
21. Doña Guadalupe Vicente Ávila.
22. Don Marcos Pereira Jiménez.
23. Doña Raquel Pérez Nevado.
24. Don Enrique Pérez Romero.
25. Doña Miriam Rao Acosta Pérez.



26. Don Juan Sanguino Núñez.
27. Don Pedro Santiago Vicente.
28. Don Francisco González Molina.
29. Doña María Milagros Vicente Ávila.

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (PP).

1. Doña María Guardiola Martín.
2. Doña María Mercedes Morán Álvarez.
3. Doña María Elena Manzano Silva.
4. Don Juan Luis Rodríguez Campos.
5. Don José Manuel García Ballester.
6. Don Laureano León Rodríguez.
7. Doña María Elena Nevado Del Campo.
8. Doña Cristina Elena Teniente Sánchez.
9. Don José Ángel Sánchez Juliá.
10. Don Luis Miguel Pérez Escanilla.
11. Doña Sandra Victoria Valencia Ramos.
12. Doña Isabel Sánchez Torremocha.
13. Doña Susana Rodríguez Sánchez.
14. Don Gonzalo Blanco Gallego.
15. Don José María Saponi Cortés.
16. Don Hans Heinrich Hannemann Schroeder.
17. Doña Olivia Labrador Recio.
18. Doña María Del Carmen Sancho Pulido.



19. Don José Lorenzo Rocha Rueda.
20. Don Eduardo Villaverde Torrecilla.
21. Doña Paula González Morato.
22. Doña Cristina Ramírez Rubio.
23. Don Luis Domingo Díaz Sánchez.
24. Doña Ana Isabel Valle Miguel.
25. Don José María Brull Calbet.
26. Doña Josefina Calvo Íñigo.
27. Don José María Martín Iglesias.
28. Doña Noelia Rodríguez Campos.
29. Don Julián Elizo Muñoz.

Suplentes.

1. Doña Verónica Mateos Frochoso.
2. Don Sergio Domínguez Blanco.
3. Don Martín Luis Torres González.

Candidatura núm.: 4. UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA  
ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV).

1. Don José Antonio González Frutos.
2. Doña Nerea Fernández Cordero.
3. Doña María Del Carmen Ibáñez Torres.
4. Don Gonzalo Torre Ruiz.
5. Doña María Belén Rodríguez González.
6. Don Antonio Moreno Pérez.



7. Doña Cruz Carmen Merino Vila.
8. Don Juan Romero Morales.
9. Doña María Luisa Rebolledo Acedo.
10. Don Arnaldo Ramos Serradilla.
11. Doña Miria María Teixeira Palacios.
12. Don Manuel Valentín Tomé Pérez.
13. Don Luis Jesús García Marín.
14. Doña Isabel Vanessa Martí Llopis.
15. Doña Elena Mejías Sánchez.
16. Don Alejandro Sánchez Montero.
17. Doña María José Castro Silva.
18. Don Abraham Carrillo Santos.
19. Don José Luis Bravo Sánchez.
20. Doña Emilia García Aparicio.
21. Doña Milagros Martínez Morán.
22. Doña Violeta Martín Bautista.
23. Doña Sonia Chanclón Rodríguez.
24. Don Felipe Cerro Audije.
25. Don Juan Leopoldo García Babiano.
26. Doña Petra Vacas Fernández.
27. Don Mario Morales Villarroel.
28. Doña Beatriz Moreno Domínguez.
29. Don Jesús María Pecharromán Hernández.



Suplentes.

1. Don Félix Padilla Amaya.
2. Doña Rebeca Montero Sánchez.
3. Doña Vicenta Torres Blanco.

Candidatura núm.: 5. CACERES VIVA (CACERES VIVA).

1. Doña María De La Montaña Chaves Pedraza (Independiente).
2. Don John Camilo Lopera Adarve.
3. Doña Sara Lajas García.
4. Don Julián Polo Guerra.
5. Doña María Pilar Enciso Izquierdo.
6. Don Arturo González Macías.
7. Doña María Antonia Bernal Pérez.
8. Don Manuel Martín Corrales.
9. Doña Yanais Arboláez Vives.
10. Don Luis Miguel Corral Alegre.
11. Doña María Margarita González Martel.
12. Don Gabriel Fernández Salinero.
13. Doña Gloria Márquez Aparicio.
14. Don Fabián Pedro Domínguez Guerra.
15. Doña Alejandra Esteban Ferredelo.
16. Don Ángel Luis Hoya Cordobés.
17. Doña Beatriz Solana Chaparro.
18. Don José Pérez Ramos.



19. Doña Marcela Martínez Barrantes.
20. Don José Báez Fernández.
21. Doña Sagrario Núñez Carrasco.
22. Don Juan Antonio Vinagre Perez.
23. Doña María Gallego Diaz.
24. Doña María De La Cruz Diaz Solís.
25. Don Ignacio Félix Márquez Duran.
26. Doña María Isabel De La Montaña Guisado González.
27. Don Juan Caballero Jiménez.
28. Doña María Del Mar Diaz Solís.
29. Don Francisco Martín Alcántara Grados.

Suplentes.

1. Doña María José Gómez Lunaro.
2. Don Juan Manuel Caso Criado.
3. Doña Esther María Paniagua Moreno.

Candidatura núm.: 6. VOX (VOX).

1. Don Oscar Arturo Fernández Calle.
2. Don Álvaro Luis Sánchez-Ocaña Vara.
3. Don Alfredo Ángel Galavis Melara.
4. Doña María Del Prado Perez González.
5. Doña Laura Galán Rodríguez.
6. Don Ignacio Javier Gilete Tejero.
7. Don José Luis Martín Rodrigo.



8. Doña Úrsula Sánchez Macias.
9. Doña Beatriz Blas Fernández.
10. Doña Natalia Solano Rosado.
11. Doña Basilisa Purificación Martín Diaz.
12. Don Francisco Flores Mancebo.
13. Doña María Cruz Velo Romero.
14. Don Miguel Ángel Lopez Macias.
15. Don Ignacio Javier Herrero Tapia.
16. Don Jorge Martín Trancón.
17. Doña Raquel Mirat Galet.
18. Doña Liana Gheorghina Olar Olar.
19. Doña María Luz Gómez González.
20. Don Daniel Garcia Fernández.
21. Don Martín Franco Ruiz.
22. Don Eduardo Gutiérrez Murillo.
23. Doña Dolores Calle Fernández.
24. Doña Isabel Barriga Martín.
25. Don Salvador Crespo Panadero.
26. Don José Miguel Sillero Blanco.
27. Doña Blanca Luz Retortillo Carpintero.
28. Don David Vaquero Paule.
29. Don María Martínez Córdoba.





Suplentes.

1. Don Isaías Moreno Iglesias.
2. Doña Raquel Quintanilla Blanco.
3. Doña Patricia Rodríguez Corchado.

Candidatura núm.: 7. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs).

1. Doña María Encarnación Martín Andrada.
2. Doña Patricia Meana Díaz.
3. Don Miguel Ángel Julián Martín.
4. Don Marcos Sánchez Rubio.
5. Don Francisco Piñero Lemus.
6. Don Ángel Luis Casado Vadillo.
7. Doña María Esperanza Mayero Sánchez.
8. Don Eduardo Gómez Pérez.
9. Doña María Cruz Rojo Hernández.
10. Doña Lorena Valor Rodríguez.
11. Doña María Yolanda García Morán.
12. Doña María De Los Ángeles Rubio Montero.
13. Don Javier Villegas Álvarez.
14. Don Francisco Tornero González.
15. Doña María Celestina Bayán León.
16. Don Juan Carlos Díaz Román.
17. Doña María Begoña González Cambero.
18. Don Jesús Cobos Vega.



19. Don José Manuel Crego Albalá.
20. Doña María Estrella Álvarez Hinojal.
21. Don Juan Máximo Villar Molano.
22. Don Willian Martín Gironda.
23. Doña María Elena Viejo Domínguez.
24. Doña Naiara Monforte Pérez.
25. Don Zacarías Nieto García.
26. Doña Eva Domínguez Martín.
27. Don José Antonio Barriga Penis.
28. Doña María José Fernández Casas.
29. Don Domingo Sevilla Pulido.

Suplentes.

1. Don José Néstor Mariscal Encinas.
2. Doña Ana Belén Moyano García Cuevas.
3. Doña María Ángeles Sánchez Granados.

Candidatura núm.: 8. JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.).

1. Don Raúl González Holgado.
2. Don Luis Martín Recuero.
3. Doña María Borrero Solano.
4. Don Carlos Gallego Rodríguez.
5. Doña Felisa Jorge Vivas.
6. Don José Javier Romero Ruiz.
7. Don Valeriano José Rodríguez Martín.



8. Doña María Paz Haro Ramos.
9. Doña Cristina Martínez González.
10. Doña Natalia Redondo Plata.
11. Don José Gallego Caboblanco.
12. Don Rubén Suárez Romero.
13. Don Miguel Ángel Águila Rojas.
14. Doña Beatriz Hernández Martín.
15. Doña Rebeca Carrasco Valle.
16. Don Miguel Ángel Bautista Martín.
17. Doña Sara Almeida González.
18. Don Andrés Pérez Gómez.
19. Doña María José Generelo Bazaga.
20. Doña Virginia Aparicio Parra.
21. Don Julio Miguel Antunes Mendes.
22. Don Francisco Javier Fernández Moreno.
23. Don Rubén Acedo Bonilla.
24. Doña Juana María Solano Espada.
25. Doña María Guadalupe Rodríguez Brasero.
26. Don Raúl Moreno Carretero.
27. Doña Gala Amado Borreguero.
28. Don Juan Carlos Blázquez Montero.
29. Doña Sandra Borrero Solano.



Suplentes.

1. Don José María Pajares Villalba.
2. Don Saúl Rodríguez Vaquero.
3. Doña Isabel María Parra Jorge.

Candidatura núm.: 9. LEVANTA EXTREMADURA (LEVANTA).

1. Don Estanislao Martín Martín.
2. Don Pedro Cañada Castillo.
3. Don Leopoldo Barrantes Barrantes.
4. Doña Nélide Martín Hernández.
5. Doña María Francisca García Díaz.
6. Don Iñaki Campo Barrado.
7. Doña Kenya Ceciliano Roncero.
8. Don José Luis Fernández Rodríguez.
9. Doña María Guadalupe Victoria Díaz Martín.
10. Don Francisco Javier González Bejarano.
11. Doña Inmaculada Montaña Lucas Monroy.
12. Don Juan Carlos Herrero Bermejo.
13. Doña María Azucena Fagundo Cordero.
14. Don Raúl Medina Gómez.
15. Doña Beatriz Garrido Carpintero.
16. Don Marcelino Moreno Simón.
17. Doña María Luisa Cañada Valverde.
18. Don Félix Bayón Lillo.



19. Doña Rocío García García.
20. Don Joaquín Sarró Silva.
21. Doña Máxima Gutierrez Cuadrado.
22. Don José Antúnez Semedo.
23. Doña María Raquel Díaz Andrada.
24. Don Ignacio Javier Serrano San Pedro.
25. Don Jorge Durán Domínguez.
26. Don Javier Martín Roncero.
27. Doña Andrea Castellano Alfonso.
28. Don Francisco Miguel Lopez Bermejo.
29. Doña María Victoria Rodríguez Solís.

Suplentes.

1. Doña María Reyes Calvo Gutierrez.
2. Doña Aniceta Bermejo Vivas.
3. Don Julián García González.

Candidatura núm.: 10. POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J).

1. Doña María Eugenia Díaz Restrepo.
2. Doña María Pilar Risco Venegas.
3. Don Jairo Humberto Mejía Vaca.
4. Don José María Sevilla Vivas.
5. Don Mario Cano Paredes.
6. Doña María Guadalupe Cascón Pérez.
7. Don Francisco Manuel Cobos Serrano.



8. Don Juan Diego Reverendo Ortiz.
9. Doña Laura Puebla Tobaja.
10. Doña Marta Madruga Tobaja.
11. Don Awad Talodi Azrag.
12. Doña María Del Mar Tobaja Márquez.
13. Doña María Del Pilar Herrera Camacho.
14. Don Pablo Manzano Serrano.
15. Doña Eulalia Pérez Martínez.
16. Doña María Inmaculada Mariscal García.
17. Doña Sara Tobaja Naranjo.
18. Doña Dolores Romero Gordillo.
19. Don Victoriano Carlos Rodríguez Cortés.
20. Don Miguel Fernández Matas.
21. Don Álvaro Moreno Sierra.
22. Doña Alba Jaén Claros.
23. Don Enrique Tejada Corvillo.
24. Doña Beatriz Martínez Borba.
25. Don Pedro Iván Vásquez Calero.
26. Doña María Del Mar Lozano Cortes.
27. Doña Ana María Ramírez López.
28. Don Nicolas Menacho Fernández.
29. Don Diego Sánchez Sánchez.



Suplentes.

1. Doña Lorena González De Arriba.
2. Doña Macarena Bazaga Bonmati.
3. Don Rodrigo Alvar Illán Orellana.

Candidatura núm.: 11. PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT)).

1. Don Juan Miguel González Santos.
2. Doña Irene Lozano García.
3. Doña María Soledad Castellano Gómez.
4. Don Isidro Miguel Naharro.
5. Doña Virginia Jiménez Pulido.
6. Don Jorge Andrade Hurtado.
7. Doña Celia Rey Timón.
8. Don Miguel Ángel Gil Jiménez.
9. Doña Elisa María Calvo Acedo.
10. Don Eusebio Bravo García.
11. Doña María Montaña Correas.
12. Don Lucas Heredia Amaya.
13. Don Jorge Gómez Alegre.
14. Doña Tamara González Cañada.
15. Don Gabriel Valverde Fraile.
16. Doña Ainoa Moreno Silva.
17. Don Ángel Miguel Rodríguez.



18. Don Luis Palacios Pacheco.
19. Doña Olga Grande Martín.
20. Don Óscar Gómez Pérez.
21. Doña Verónica Pardo Vázquez.
22. Don Alberto Rubio González.
23. Doña Ruth Labrador Reyes.
24. Don Ramón Saavedra Fernández.
25. Doña Diana Elena Vasluianu.
26. Don Francisco Miguel Santos Sánchez.
27. Doña Dionisia Fernández Montaña.
28. Don José Saavedra Manzano.
29. Doña Almudena Rodríguez Baltasar.

Candidatura núm.: 12. SOMOS CÁCERES (Somos Cc).

1. Don Feliciano Martín Crespo.
2. Doña María Raquel Iglesias Martín.
3. Doña Rocío Bueno Montilla.
4. Don Luis Miguel Rico Mariscal.
5. Doña Jeyme García Gómez.
6. Doña Adela Augusto Vaquero.
7. Don José Santos Delgado.
8. Don Javier Romero González.
9. Doña Irene Manzano Alias.
10. Don José Julio Tiemblo Pérez.





11. Doña Silvia Rodríguez Chamorro.
  12. Doña Florencia Nufrio Muñoz.
  13. Don Isaac Vargas Silva.
  14. Don José María Roperó Rodríguez.
  15. Doña María Gloria Machacón Vaquero.
  16. Don Joaquín Rivas Palomino.
  17. Doña María Sonia Soler Espada.
  18. Don Pedro Blanco Blasco.
  19. Doña María Isabel González Gómez.
  20. Don Fernando Prieto Villanueva.
  21. Doña María Isabel Caso Pérez.
  22. Doña Remedios Iglesias Martín.
  23. Don Juan Carlos Jiménez Liberal.
  24. Doña María Del Carmen Lopo Reyes.
  25. Don Juan Carlos Alcón Tejero.
  26. Don Manuel Antonio Carpintero Franco.
  27. Doña Patricia Santos Nufrio.
  28. Doña Miriam García Pulido.
  29. Don Miguel Ángel López Domínguez.
- Suplentes.
1. Doña Máxima Martín Franco.
  2. Doña María Del Carmen Mariscal García.
  3. Don Félix Mariano García Bonilla.

• • •





## **AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021. (2023061440)*

Considerando que el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Considerando que la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su disposición adicional primera, apartado quinto, señala a la persona titular de la Dirección del Consorcio para el dictamen de la resolución mediante la cual se determina las personas beneficiarias de la ayuda del Bono Social Térmico.

Y vista la propuesta dictada por el Secretario del Consorcio como resultado de la instrucción del correspondiente expediente,

### RESUELVE:

**Primero.** Conceder las ayudas relativas al Bono Social Térmico 2022 previstas en un pago único, a 56.389 personas beneficiarias por los importes correspondientes, indicadas en el documento publicado en la dirección de internet <http://www.agenex.net> junto a la presente resolución y financiadas con cargo al presupuesto del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía.

**Segundo.** Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días para ejercer su derecho a la renuncia de esta ayuda y transcurrido dicho plazo sin renunciar se entenderá que la ayuda ha sido aceptada. La renuncia se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes desde su publicación.

La presente resolución se notifica, a través de la publicación en medios electrónicos, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 de la mencionada Ley 39/2015, utilizando la



dirección de internet del Consorcio <http://www.agenex.net> donde quedará alojada la lista de personas beneficiarias para que pueda ser consultada y los formularios e instrucciones necesarios para que las personas puedan ejercer su derecho a renunciar y/o modificar los datos que hayan sido proporcionados a los Comercializadores de Referencia.

A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en la citada dirección de internet, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Badajoz, 17 de abril de 2023.

El Director Consorcio AGENEX,  
COSME PEDRO SEGADOR VEGAS



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)